Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0536

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 20 de noviembre de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 26 de noviembre de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	T738005	JOSE LUIS MUÑOZ RUIZ	20264310132061	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
2	R140011	LIBARDO ANTONIO RAMIREZ	20264310132071	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
3	511704	LUIS EDUARDO GOMEZ PULGARIN	20264310132081	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
4	R140011	NICOLAS ACEVEDO SANTA	20264310132091	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
5	JJE-08034	OSCAR CORREA AREIZA	20264310132101	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

6	L4649005	PEDRO LUIS LONDOÑO PALACIO	20264310132111	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
7	H6376005	SANTIAGO MUÑOZ SOLORZANO	20264310132121	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
8	R140011	DIEGO JOSE ALEMAN URIBE	20264310132531	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
9	H6045005	ESNEIDER DARIO ORREGO MUSICUE	20264310132541	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
10	JJE-08034	JHONATAN STEVEN HERRERA ALVAREZ	20264310132551	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
11	L4649005	JHONATAN VILLA SALAZAR	20264310132561	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
12	R140011	JUAN GUILLERMO TORRES SALAZAR	20264310132571	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
13	R140011	LUIS EDUARDO POSADA CANO	20264310132581	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
14	R140011	MATEO RESTREPO SANTA	20264310132591	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

15	R140011	SEBASTIAN ALEXIS MONSALVE MORA	20264310132601	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
16	L4649005	URIEL DE JESUS JARAMILLO BERRIO	20264310132611	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
17	R140011	ARCADIO DE JESUS GALEANO	20264310132621	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
18	H6045005	BAIRON ALEXIS GALLEGO SANCHEZ	20264310132631	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
19	H6045005	CRISTIAN JULIAN MARIN	20264310132641	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
20	H6045005	DERMAN ANDRES PÉREZ SUAREZ	20264310132651	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
21	H6045005	YEISON ANDRES CASTAÑO	20264310132661	22/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
22	ARE-510592	ARIEL JOHNIER GONZALEZ PRECIADO	20264310137071	18/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con Área de Reserva Especial -ARE rechazada	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

23	ARE-512756	ADRIAN ELIECER POSADA	20264310137091	18/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con Área de Reserva Especial -ARE rechazada	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
24	T59005	ENOC LOPEZ PEREAÑES	20264310137101	18/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
25	ARE-512172	ROBINSON ALEJANDRO GIRALDO	20264310137251	18/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con solicitud de Área de Reserva Especial – ARE - en evaluación	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
26	JJE-08044	VICTOR HUGO MONTIEL HERNANDEZ	20264310137301	18/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
27	511704	YHEDINSON ESTIBEN CASTAÑO GONZALES	20264310137321	18/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
28	20264310137831	RAUL ALBERTO BURITICA	20264310137831	20/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
29	20264310138191	DUBAN ALIRIO CASTAÑO	20264310138191	21/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

30	20264310138201	JAWINSON DAYAN CASTAÑO CORTES	20264310138201	21/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
31	20264310138211	OSCAR ESTRADA	20264310138211	21/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
32	20264310138221	JOSE LEONARDO MEJIA RODRIGUEZ	20264310138221	21/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
33	20264310138231	CARLOS MARIO ACHURY SERNA	20264310138231	21/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
34	20264310138241	MARCOS ALEXANDER GAVIRIA	20264310138241	21/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
35	20264310138251	JOSE ALEXANDER POSADA OSORIO	20264310138251	21/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
36	20264310138261	MARIO RESTREPO BARRIENTOS	20264310138261	21/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
37	20264310138271	ANONIMO	20264310138271	21/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
38	20264310138281	ANONIMO	20264310138281	21/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

39	20264310138291	ANONIMO	20264310138291	21/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
40	R140011	JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA	20264310140681	08/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: William Barrantes - GGDN

Bogotá D.C., 21-07-2026 09:52 AM

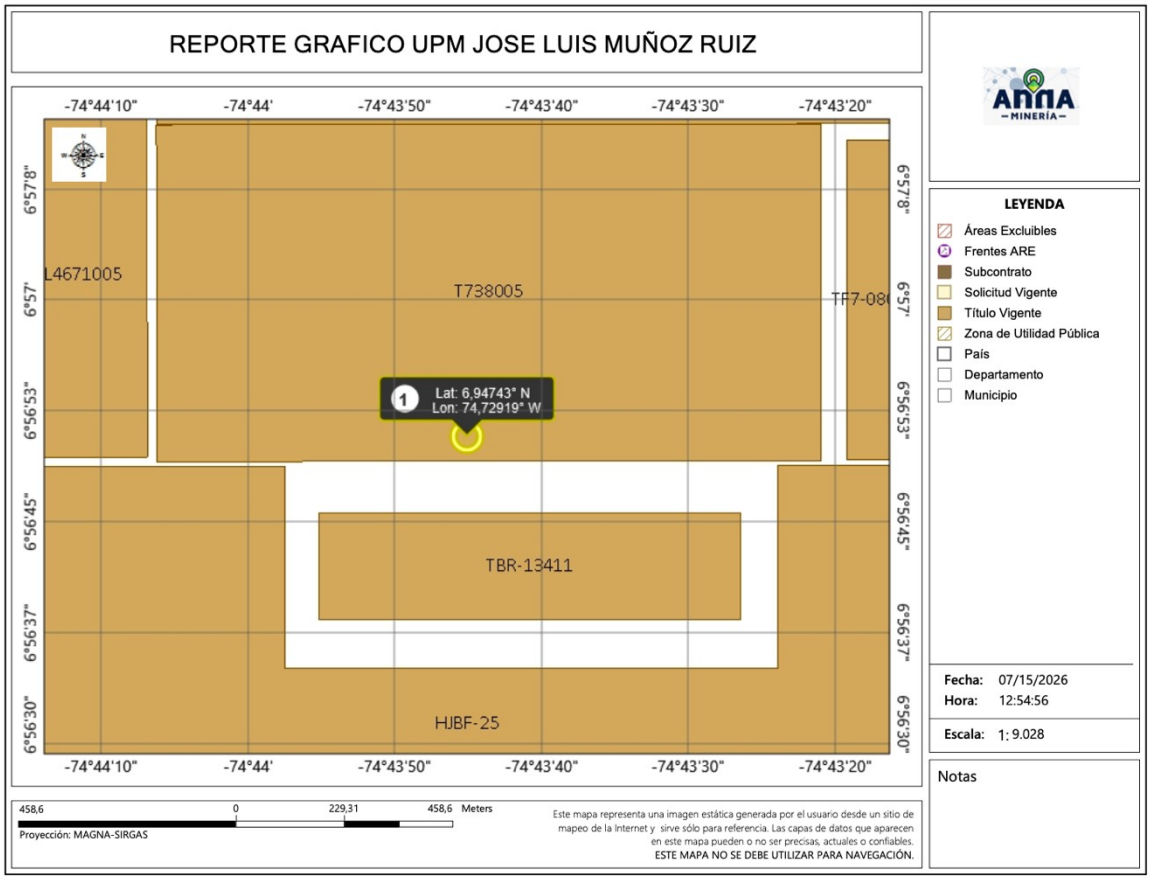
Señor:
JOSE LUIS MUÑOZ RUIZ
Cédula: 1000569777
Celular: 3238448287
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor José.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 6,947433 °N – longitud: 74,72919 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-141**, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **T738005.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **15 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21 14:33:12 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 07:49 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 09:52 AM

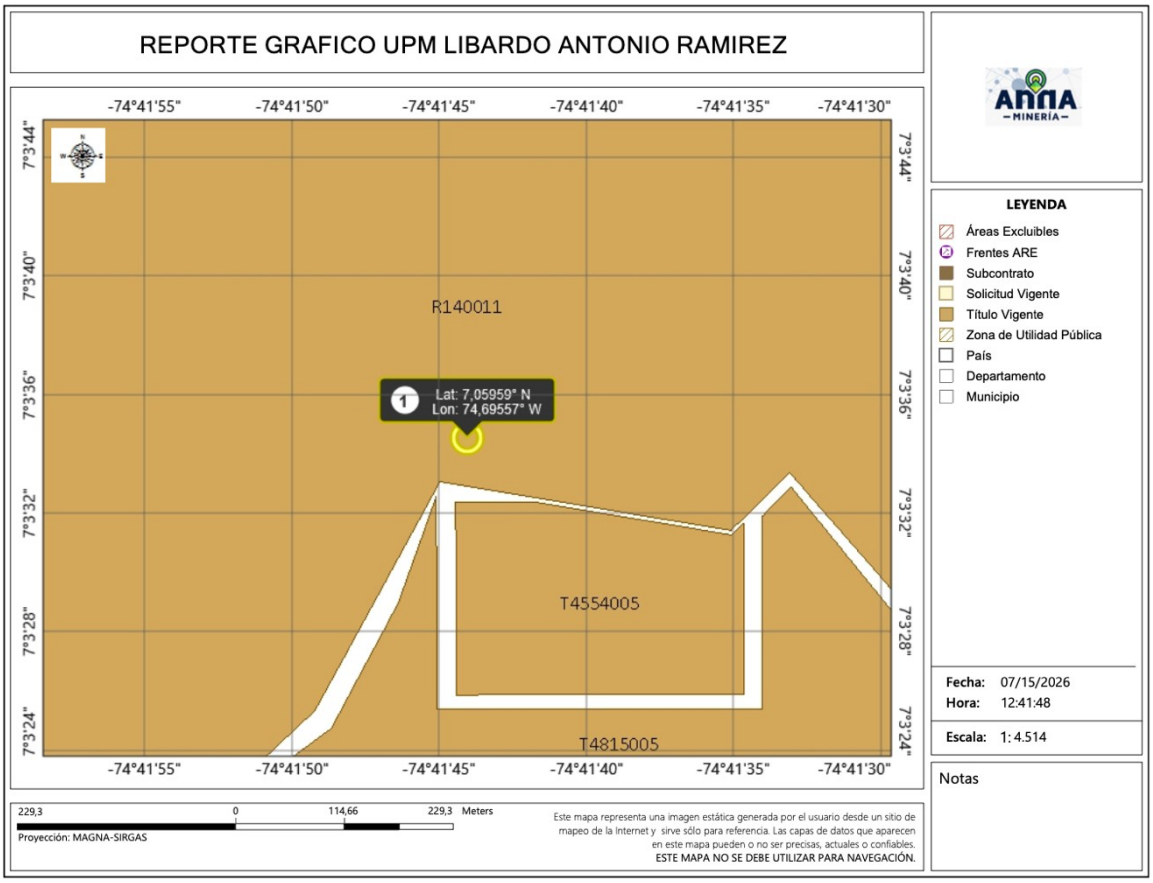
Señor:
LIBARDO ANTONIO RAMIREZ
Cédula: 80758177
Celular: 3207150110
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Antonio.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,059591 °N – longitud: 74,695568 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-144**, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **R140011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **15 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:33:47 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 07:51 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 09:54 AM

Señor:
LUIS EDUARDO GOMEZ PULGARIN
Cédula: 98484252
Celular: 3245398294
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

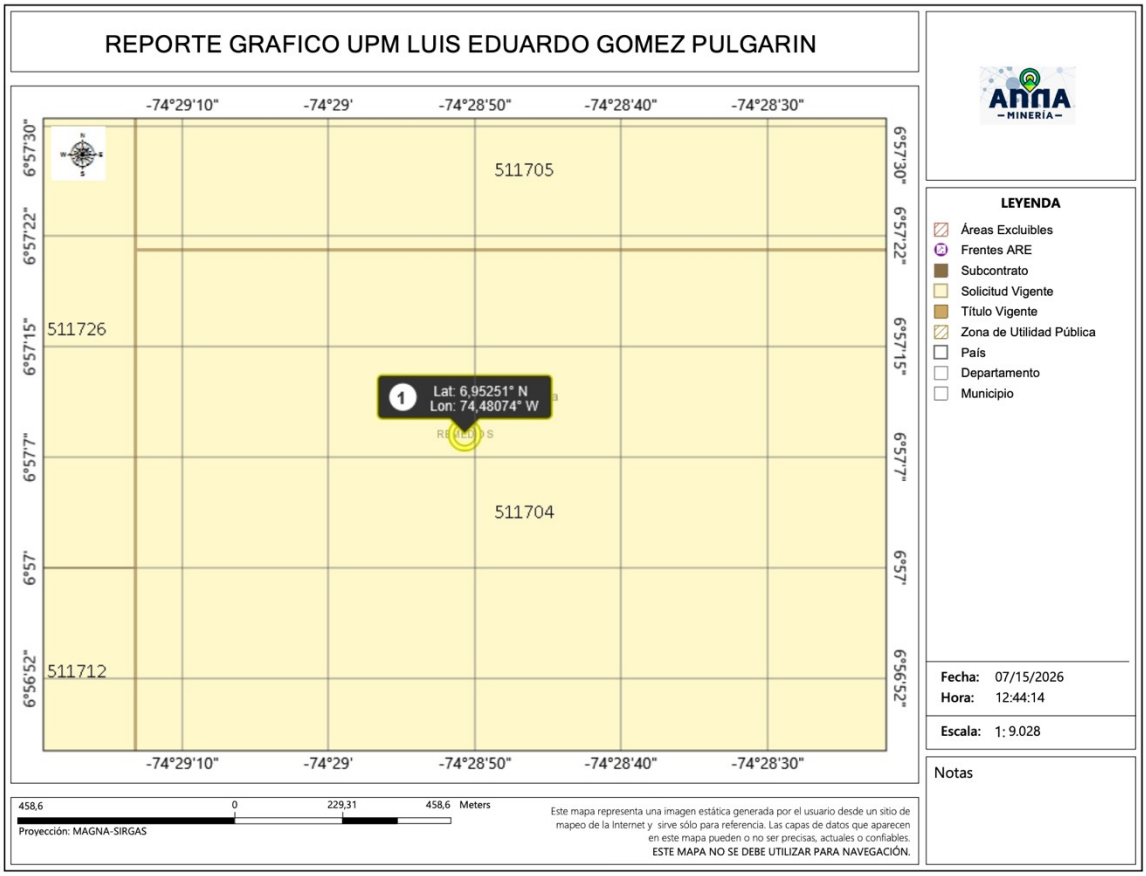
ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Gómez.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 6,952507 °N – longitud: 74,480743 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-118.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, presentan superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001), identificada con la placa **511704.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 15 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (...) **PARÁGRAFO**. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:35:50 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 07:54 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 09:54 AM

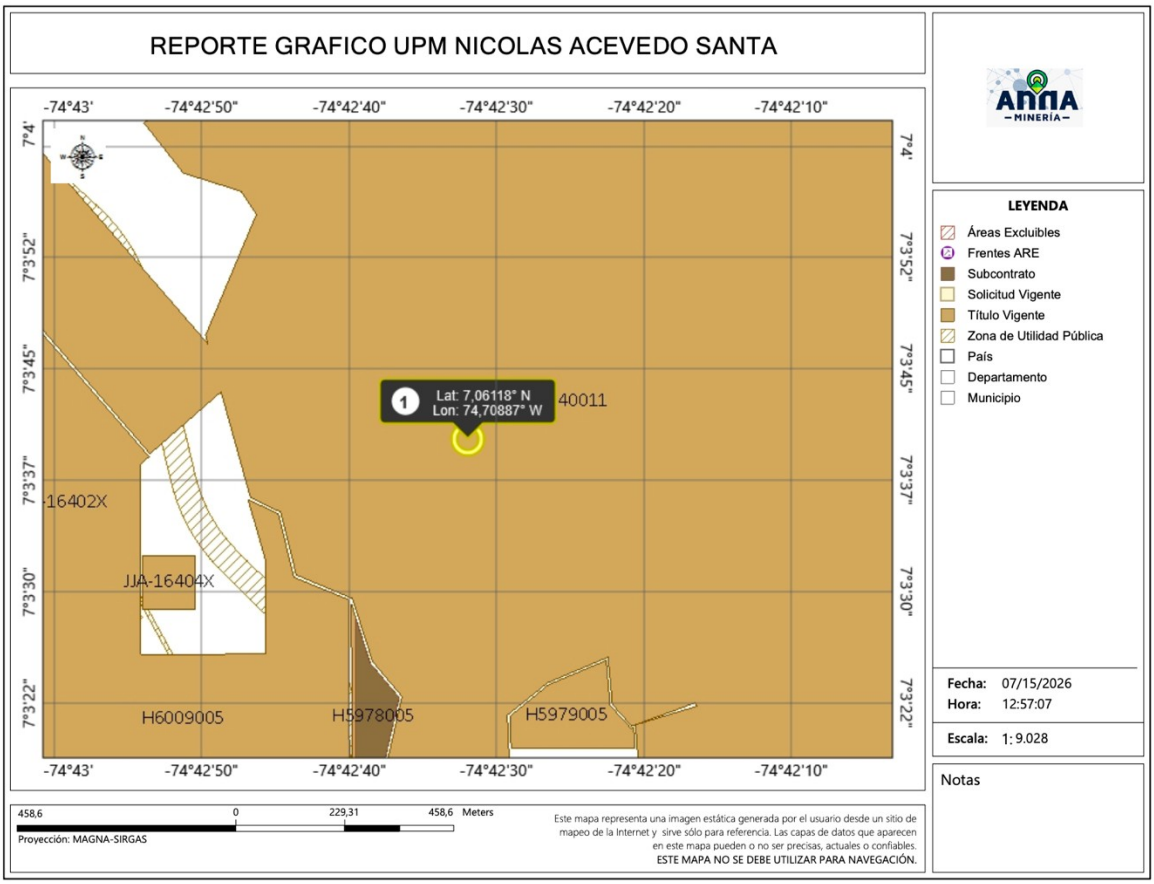
Señor:
NICOLAS ACEVEDO SANTA
Cédula: 1001360407
Celular: 3136834142
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Santa.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,061185 °N – longitud: 74,708871 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-147**, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **R140011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **15 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21 14:36:14 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 07:56 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 09:54 AM

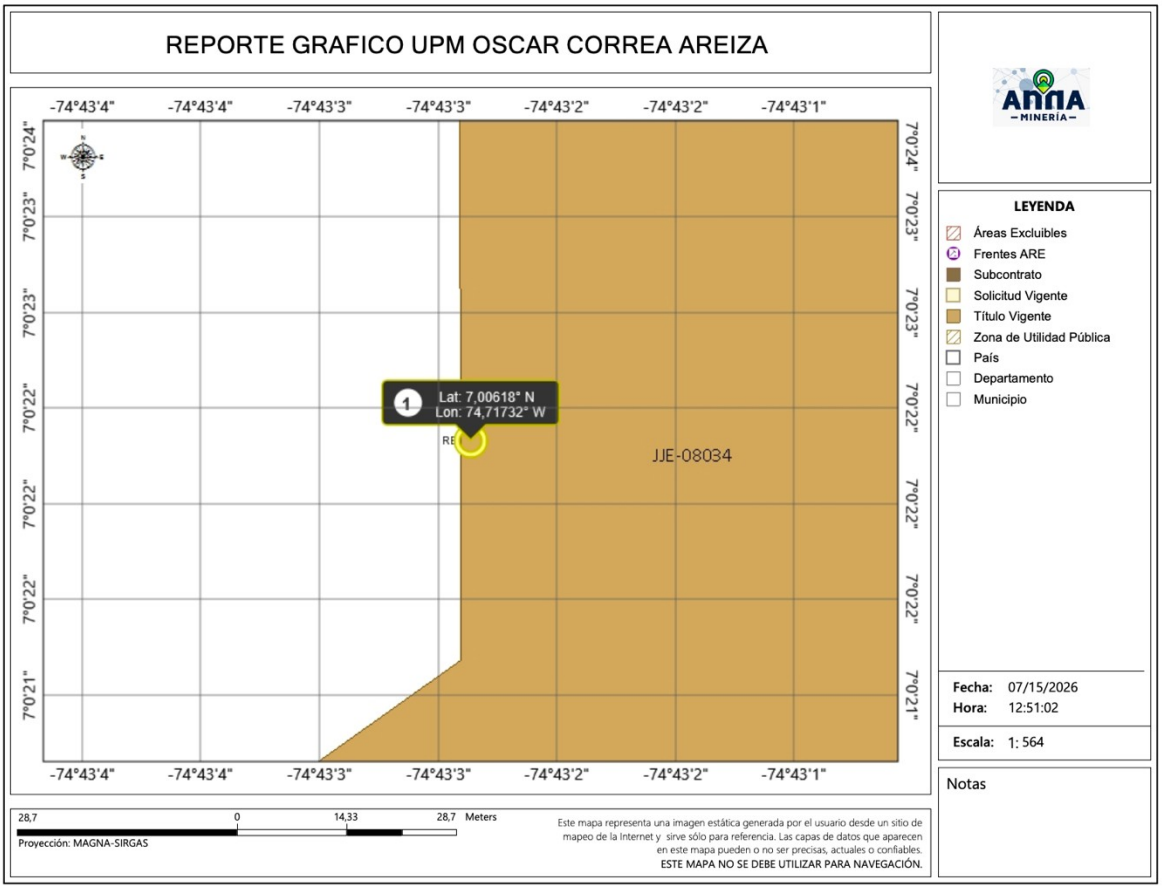
Señor:
OSCAR CORREA AREIZA
Cédula: 98695036
Celular: 3127532165
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Correa.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,006184 °N – longitud: 74,717323 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-158**, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **JJE-08034.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **15 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

Firmado
digitalmente por
ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:37:34 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 07:59 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 09:55 AM

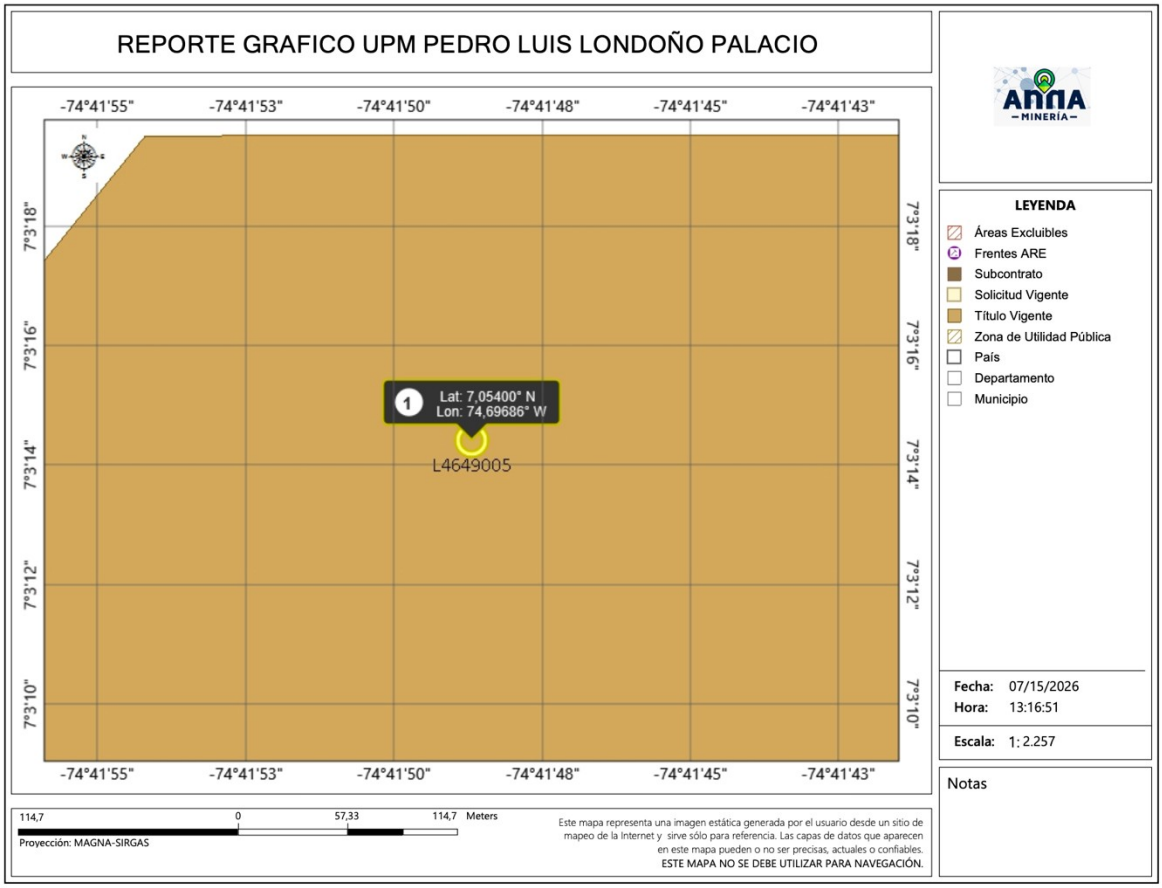
Señor:
PEDRO LUIS LONDOÑO PALACIO
Cédula: 1020431110
Celular: 3104806594
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Palacio.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,054002 °N – longitud: 74,696858 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-035**, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **L4649005.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **15 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21 14:37:58 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 08:01 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 09:55 AM

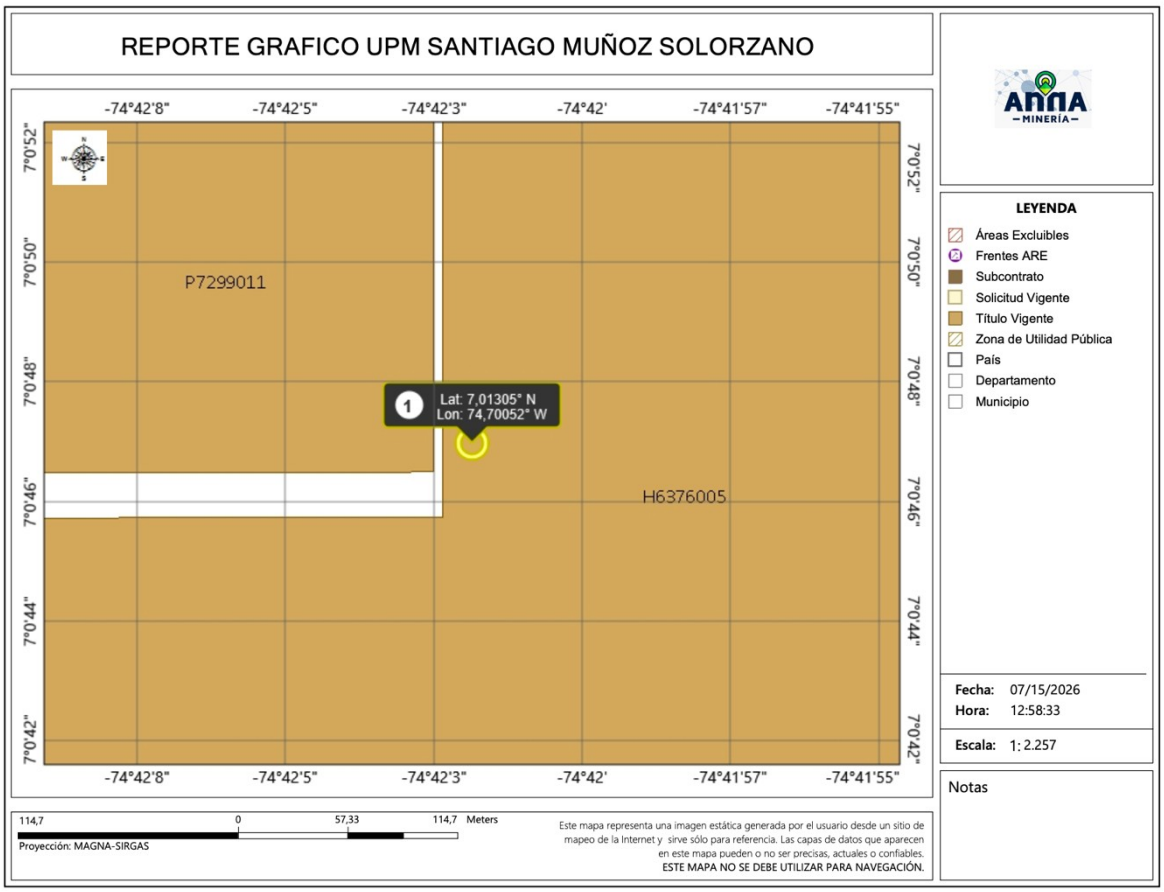
Señor:
SANTIAGO MUÑOZ SOLORZANO
Cédula: 1001683988
Celular: 3245777821
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Solorzano.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,013048 °N – longitud: 74,700515 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-084**, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **H6376005.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **15 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:38:25 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 08:04 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:03 PM

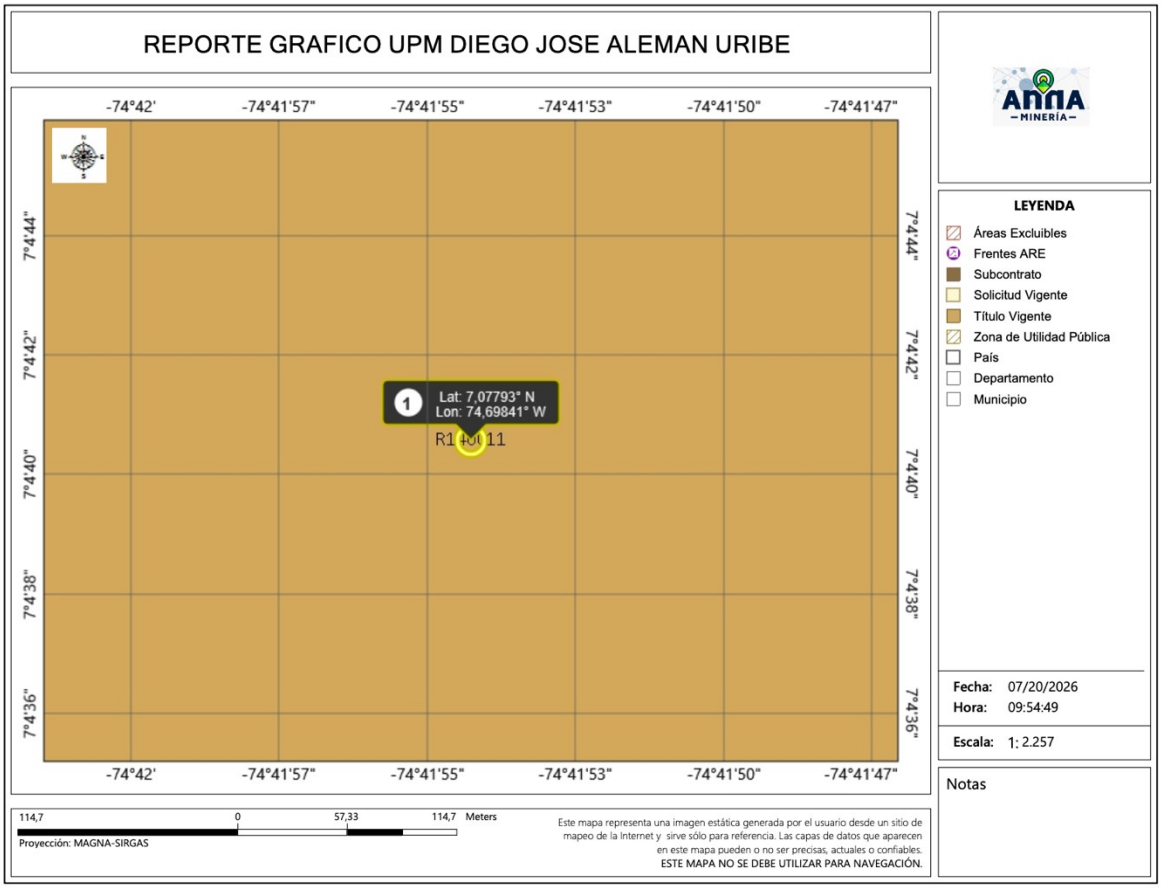
Señor
DIEGO JOSE ALEMAN URIBE
Cédula: 1046912385
Celular: 3244750110
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Aleman.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,077934 °N – longitud: 74,698406 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **SEG-042,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **R140011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24
12:24:49 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 06:32 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:03 PM

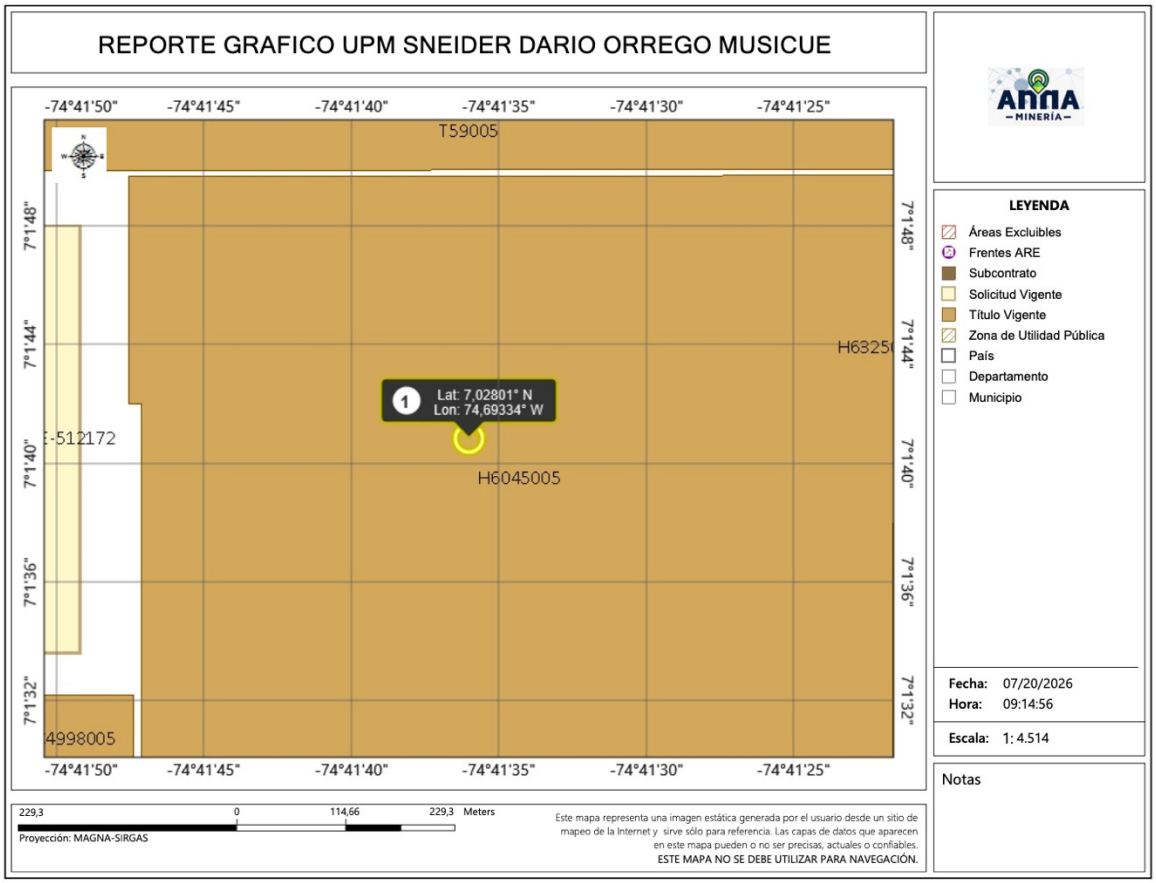
Señor
ESNEIDER DARIO ORREGO MUSICUE
Cédula: 1038544606
Celular: 3146960649
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Orrego.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,028008 °N – longitud: 74,693335 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-098,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **H6045005.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24 12:24:01 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 06:35 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:03 PM

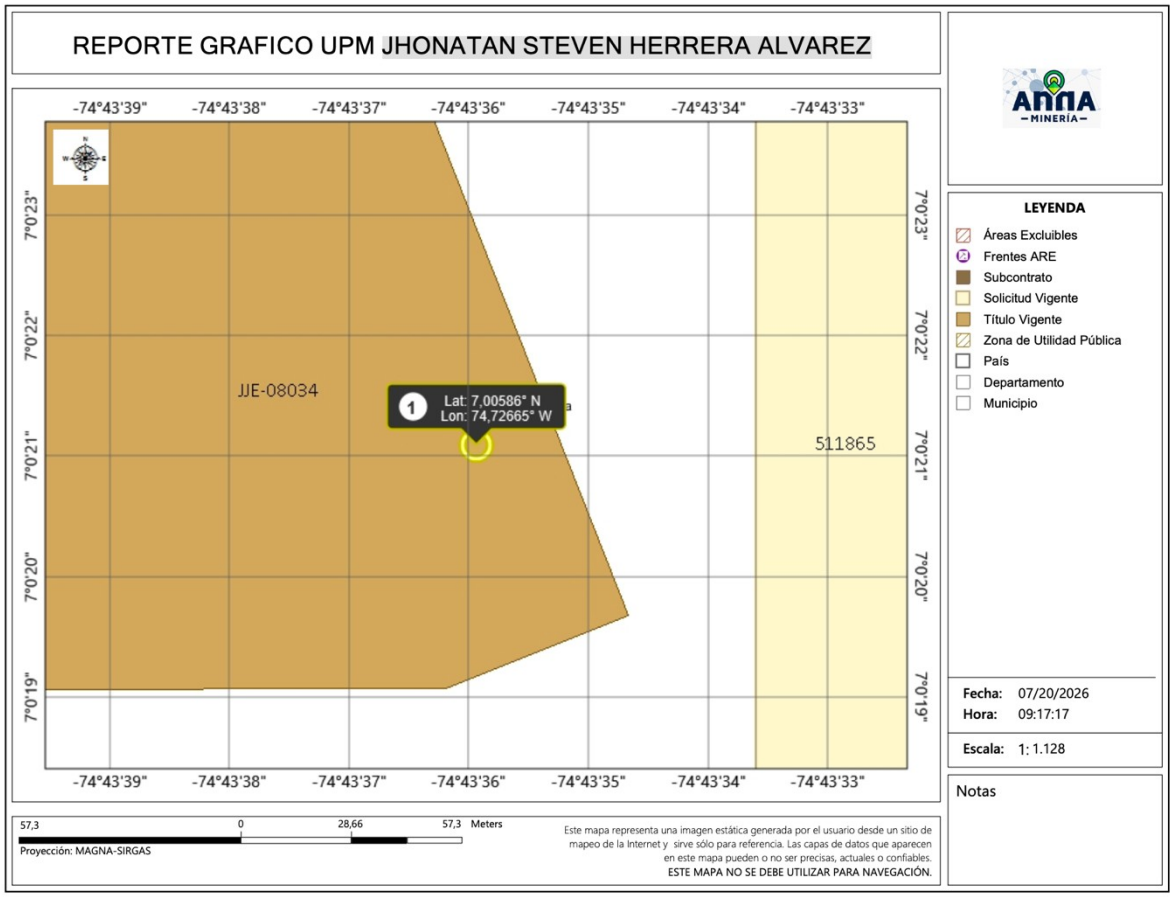
Señor
JHONATAN STEVEN HERRERA ALVAREZ
Cédula: 1042092300
Celular: 3225639807
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Herrera.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,005858 °N – longitud: 74,726649 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-068,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **JJE-08034.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24 12:23:04 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 06:38 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:03 PM

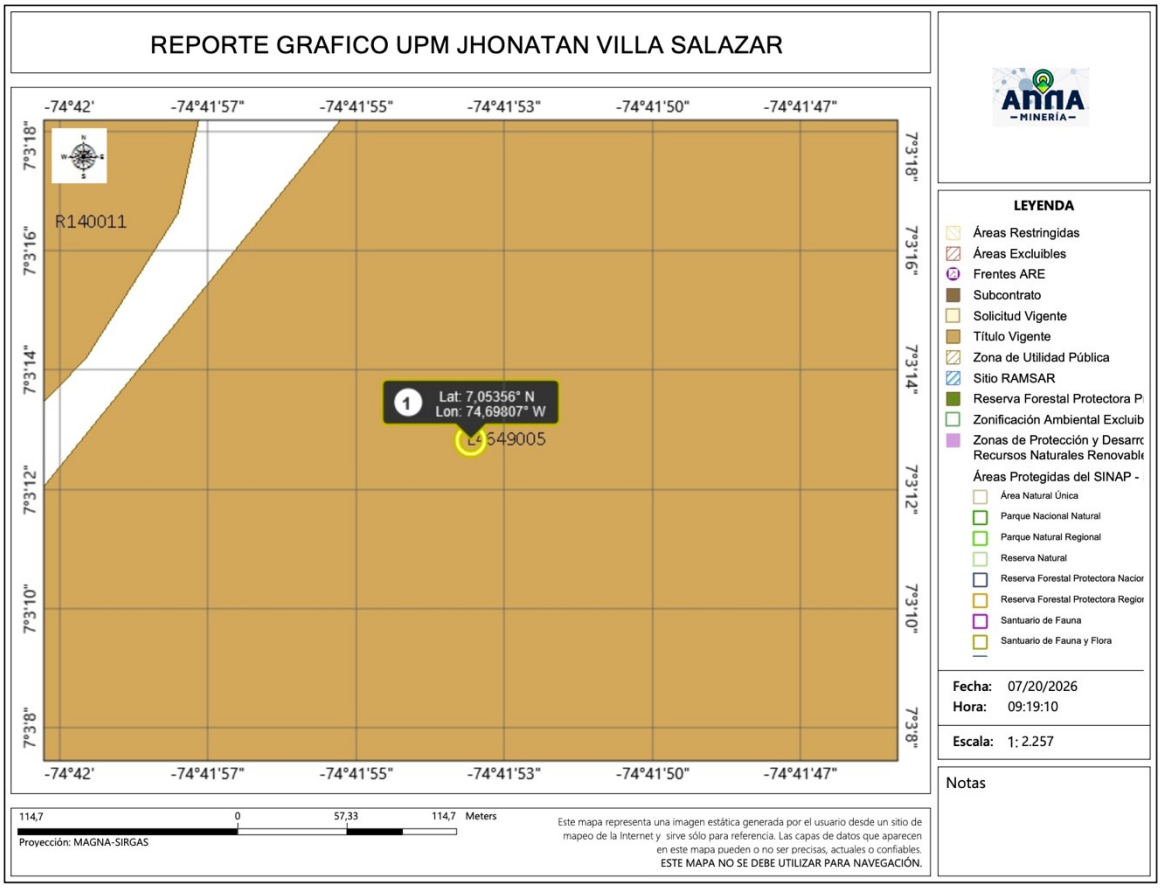
Señor
JHONATAN VILLA SALAZAR
Cédula: 1045107381
Celular: 3217280620
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Villa.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,053561 °N – longitud: 74,698073 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código REM-044 **,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **L4649005.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24 12:01:42 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 06:41 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:03 PM

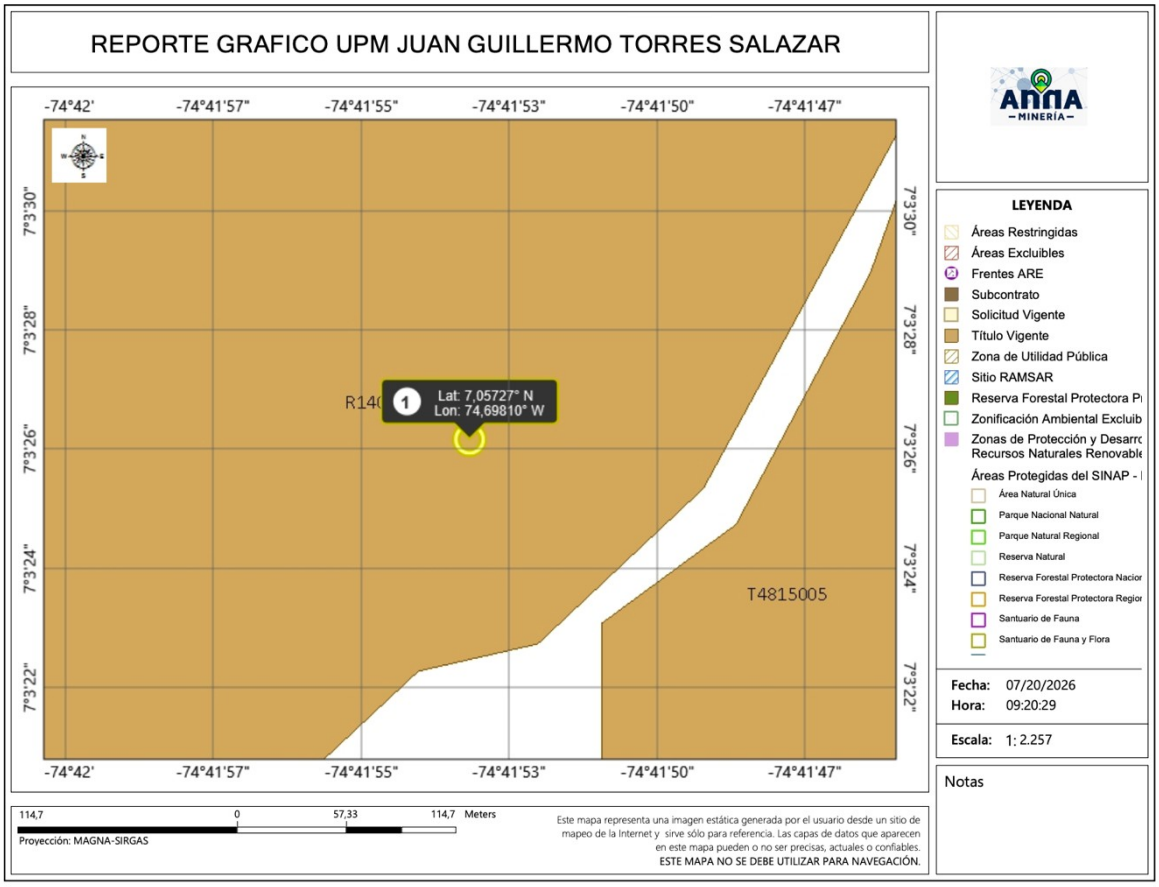
Señor
JUAN GUILLERMO TORRES SALAZAR
Cédula: 1045110040
Celular: 3106423217
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Torres.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,057266 °N – longitud: 74,698102 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-038 ,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **R140011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24
11:57:10 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 06:44 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:03 PM

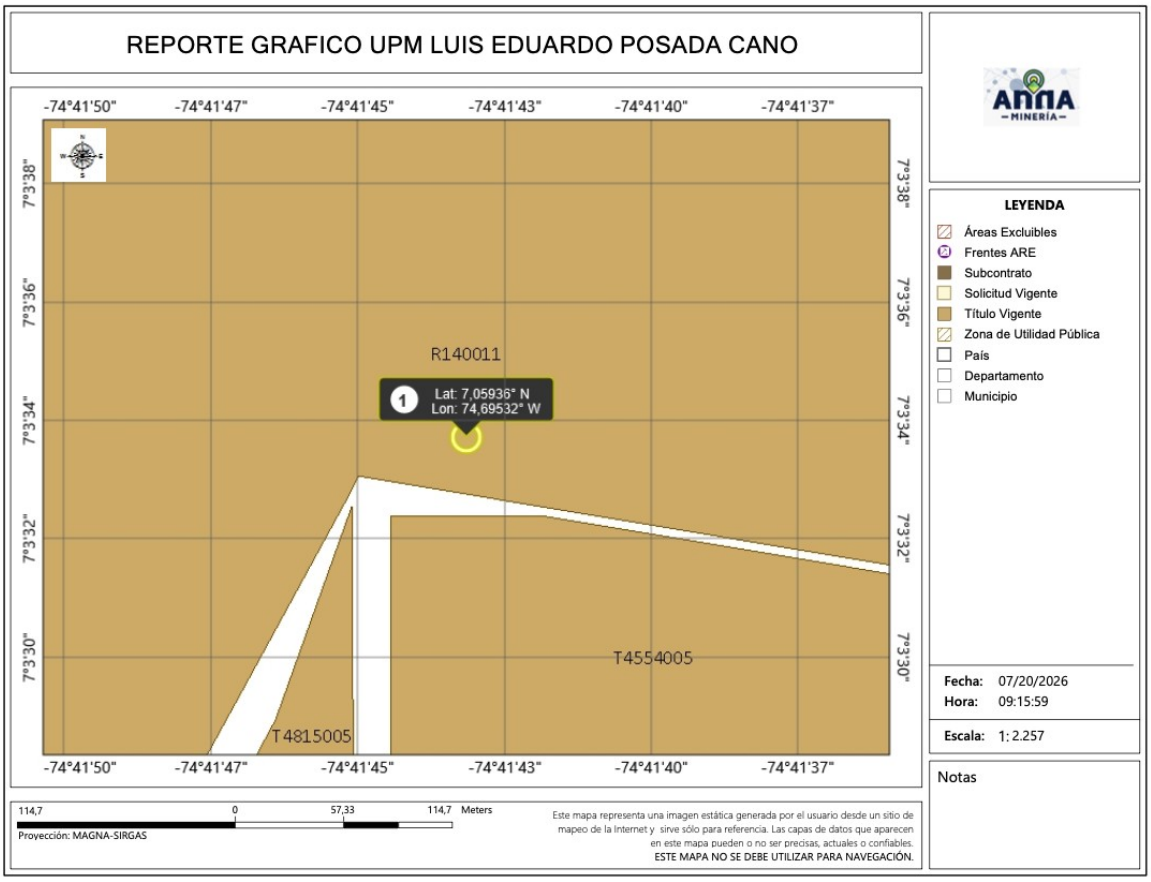
Señor
LUIS EDUARDO POSADA CANO
Cédula: 1038546378
Celular: 3206804754
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Posada.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,059364 °N – longitud: 74,695319 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-010,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **R140011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24
12:00:47 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 06:47 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:03 PM

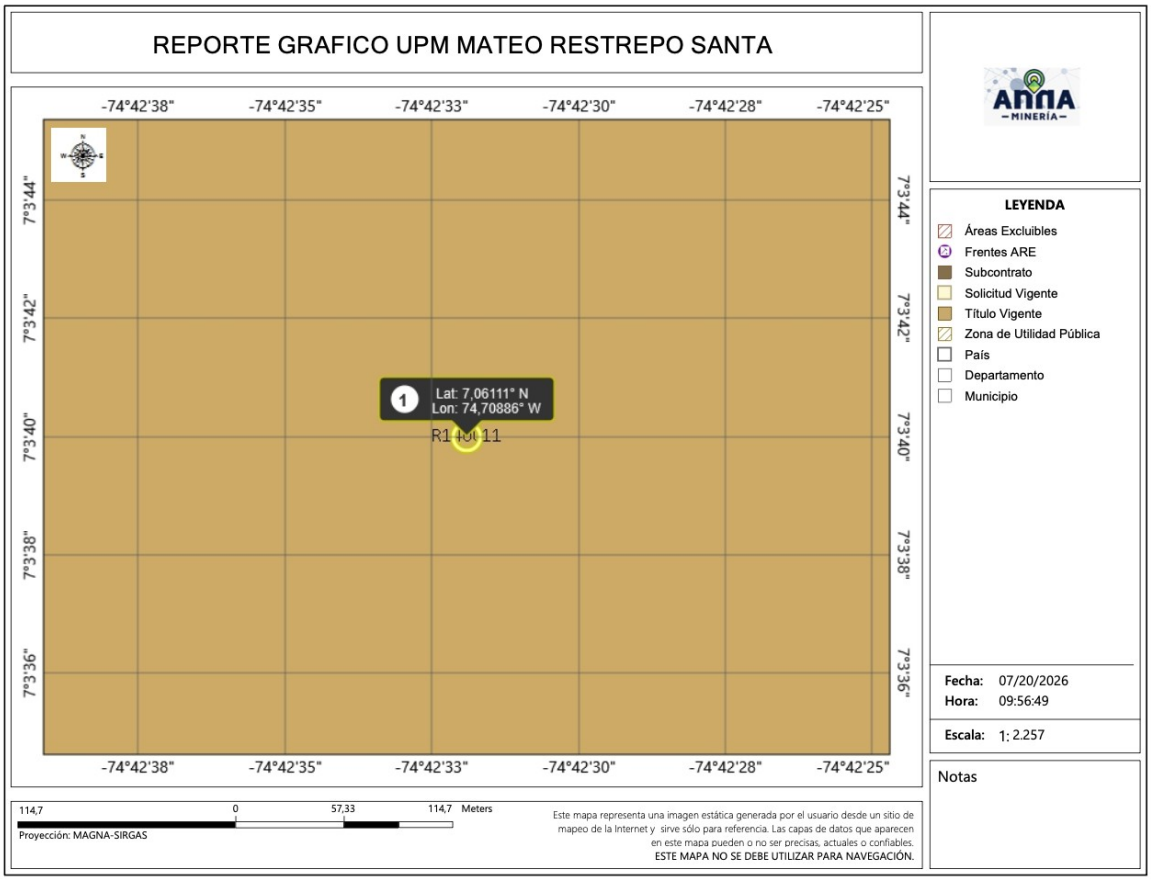
Señor
MATEO RESTREPO SANTA
Cédula: 1152436650
Celular: 3215608998
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Santa.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,061109 °N – longitud: 74,708862 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-143,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **R140011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24
11:55:58 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 06:50 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:04 PM

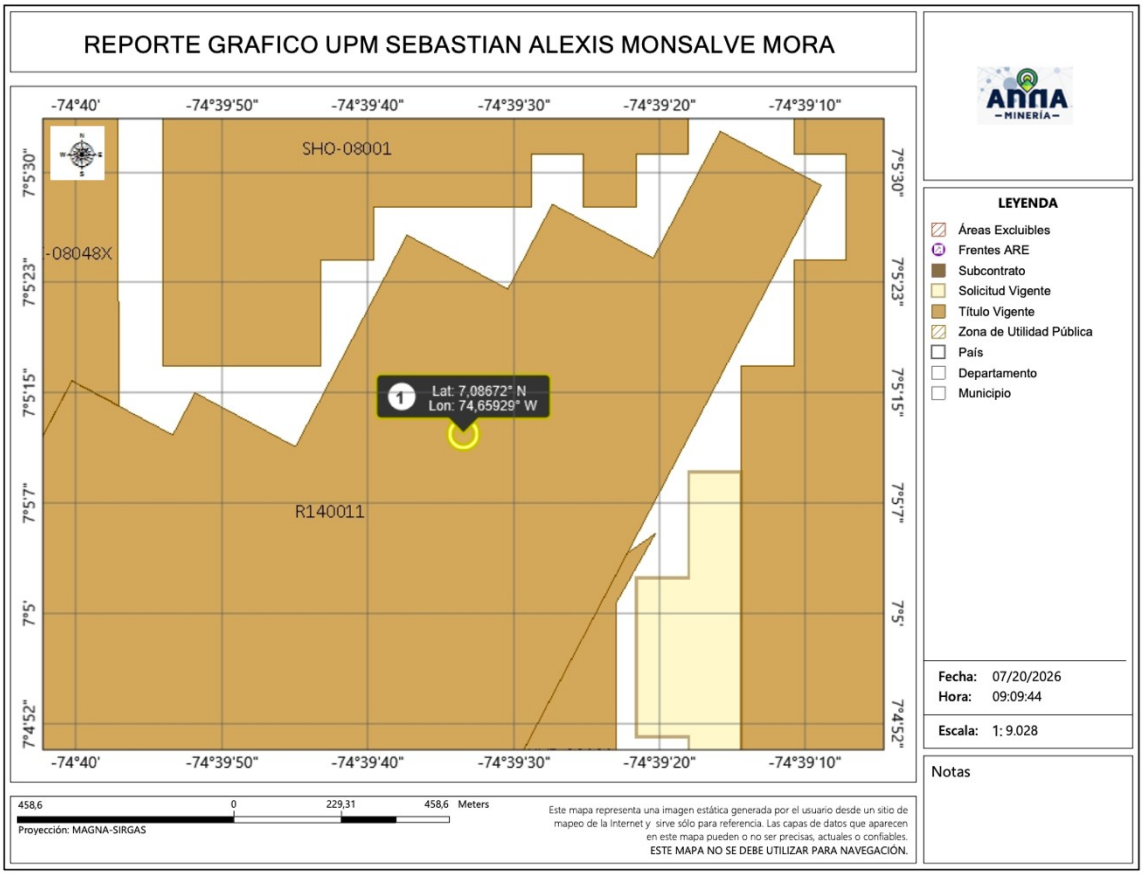
Señor
SEBASTIAN ALEXIS MONSALVE MORA
Cédula: 1037502609
Celular: 3136974786
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Monsalve.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,086717 °N – longitud: 74,659289 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **SEG-016 ,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **R140011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24 12:00:12 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 06:52 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:04 PM

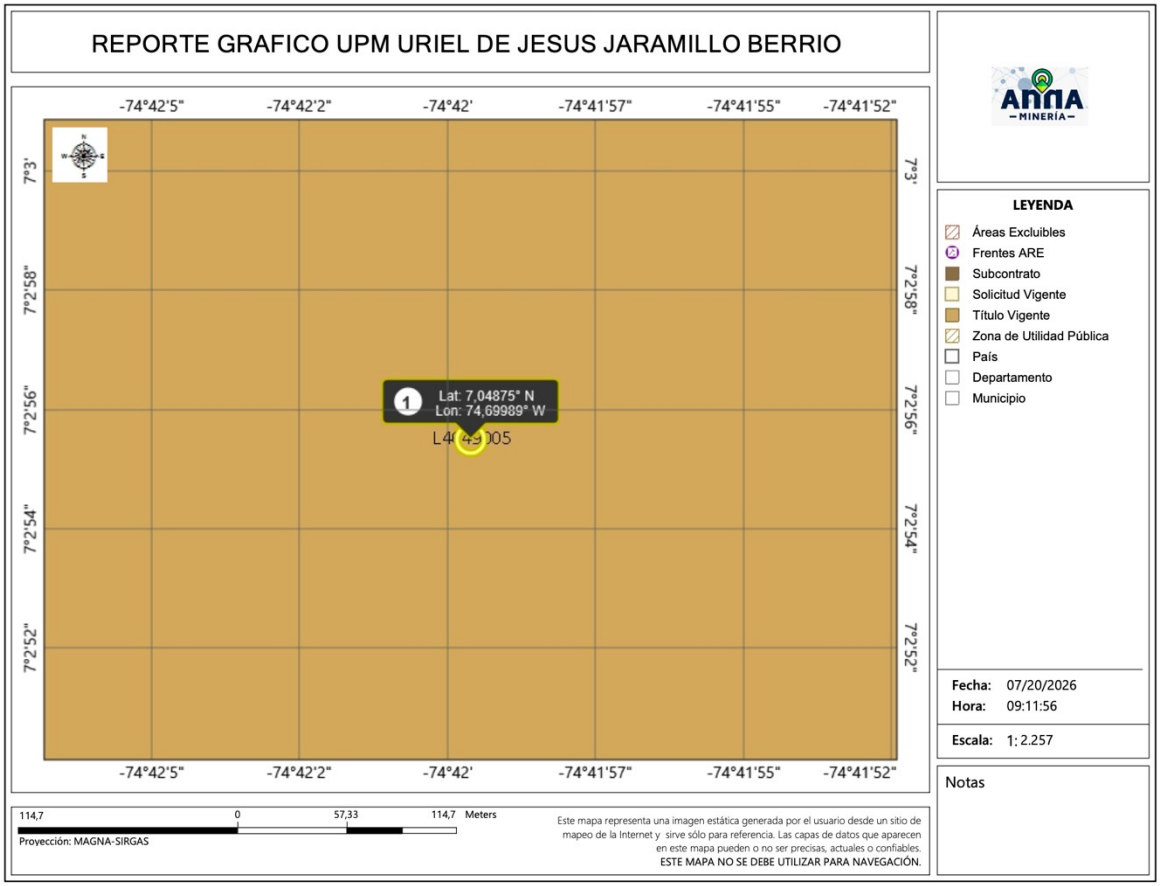
Señor
URIEL DE JESUS JARAMILLO BERRIO
Cédula: 1038540072
Celular: 3506073733
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Jaramillo.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,048749 °N – longitud: 74,699891 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-025,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **L4649005.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24
11:59:25 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 06:55 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:04 PM

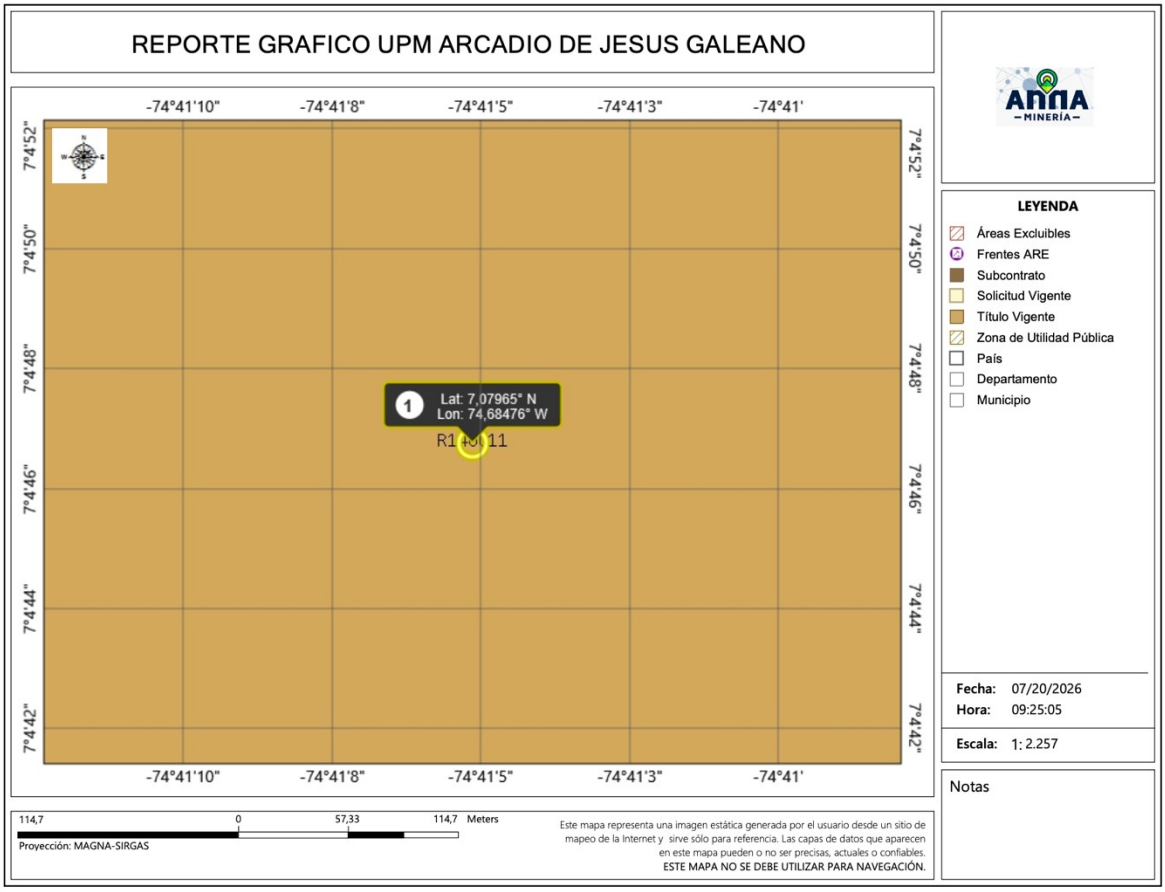
Señor
ARCADIO DE JESUS GALEANO
Cédula: 1046902759
Celular: 3232983727
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Galeano.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,079654 °N – longitud: 74,684762 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **SEG-008,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **R140011.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24 11:58:20 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 06:58 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:04 PM

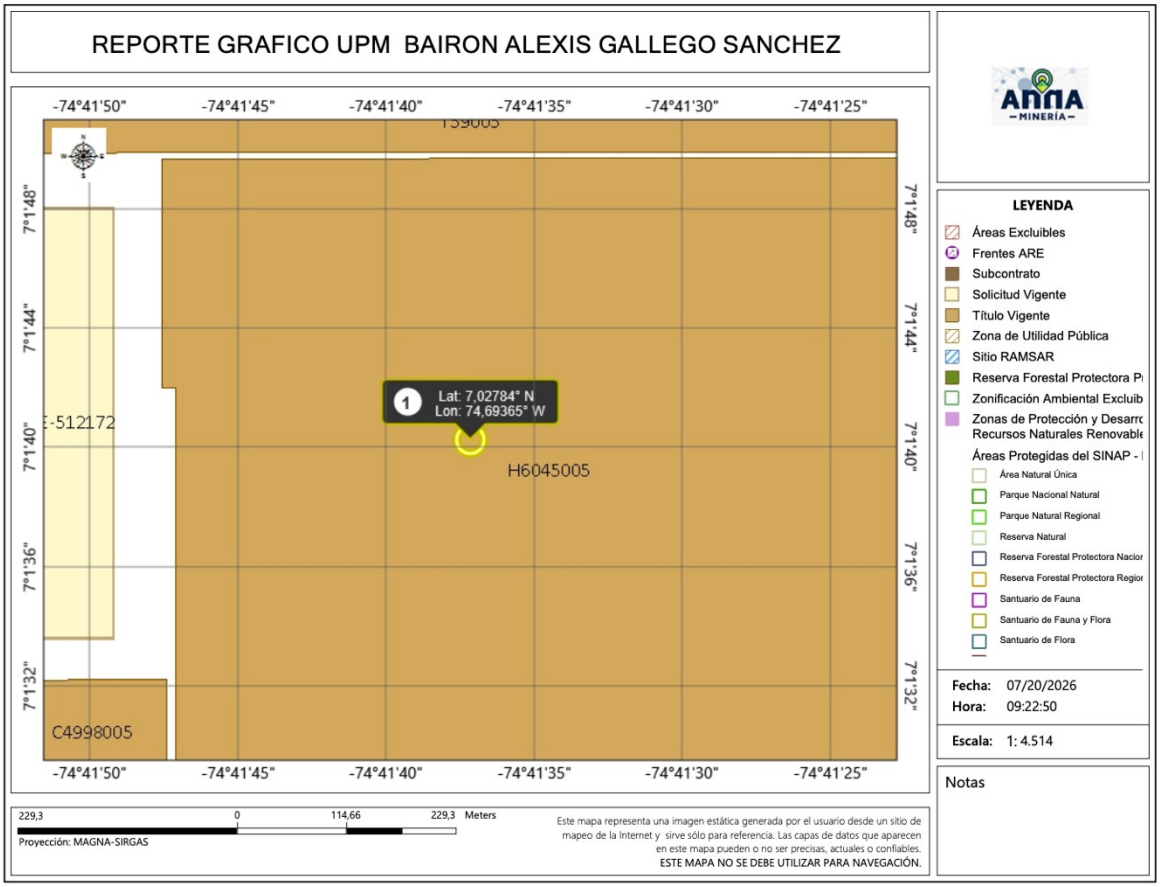
Señor
BAIRON ALEXIS GALLEGO SANCHEZ
Cédula: 1046902345
Celular: 3103838526
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Gallego.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,027844 °N – longitud: 74,693653 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-182,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **H6045005.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24
11:55:04 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 07:00 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:04 PM

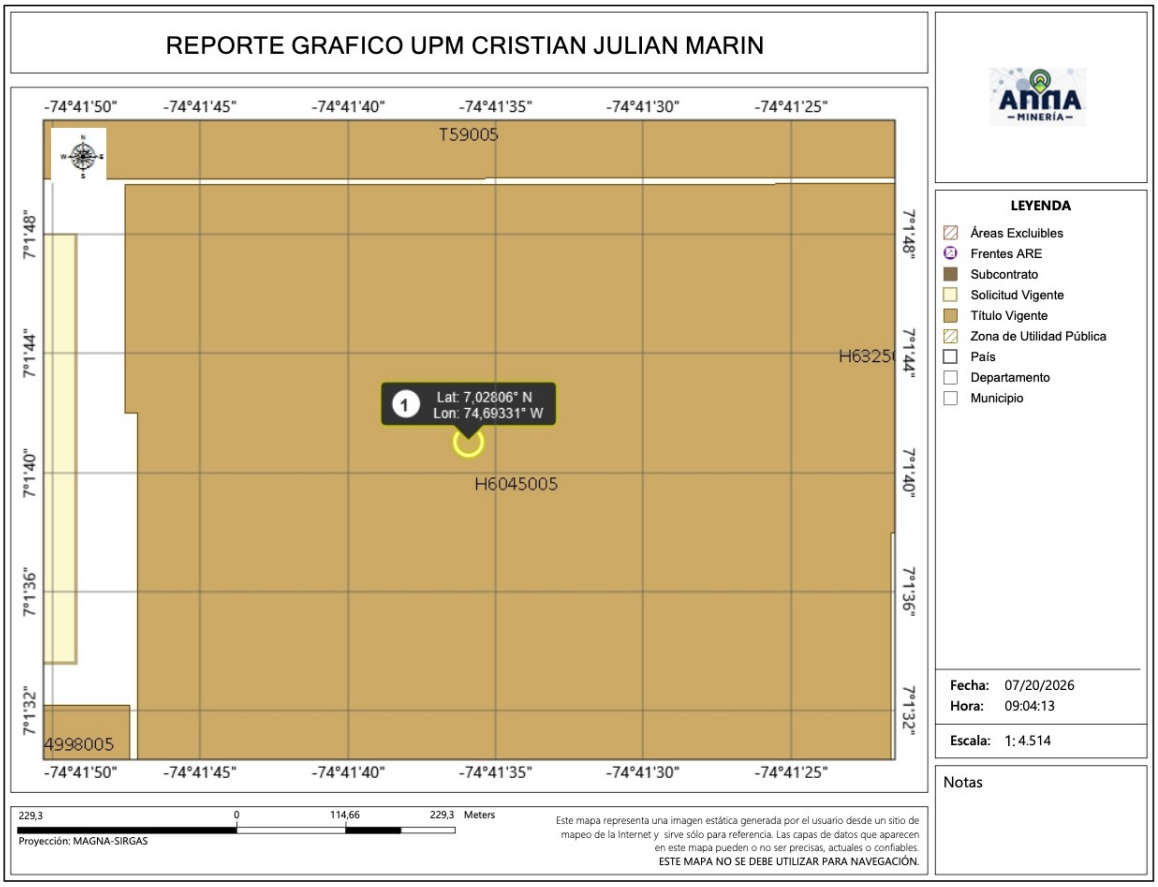
Señor
CRISTIAN JULIAN MARIN
Cédula: 1020467699
Celular: 3166664300
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Marín.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,028064 °N – longitud: 74,693309 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-124 ,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **H6045005.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24
11:55:33 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 07:03 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:04 PM

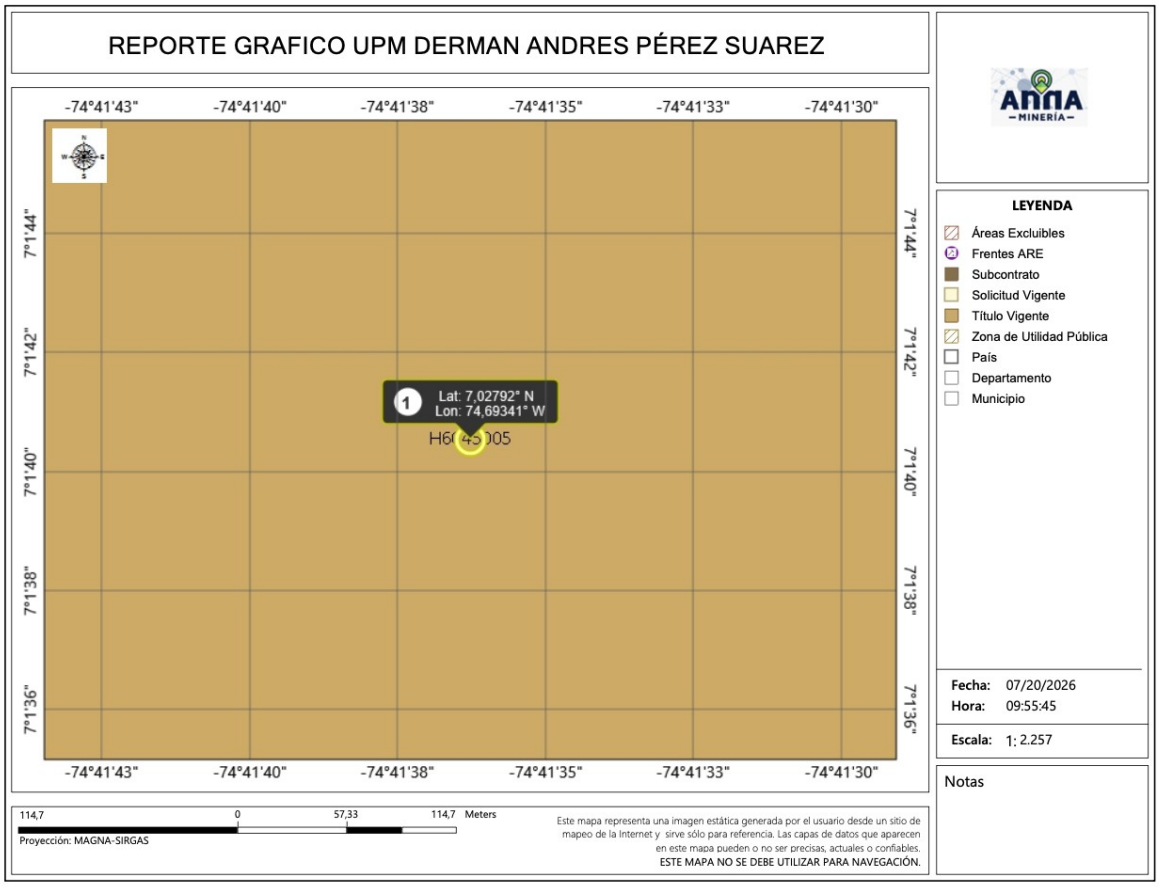
Señor
DERMAN ANDRES PÉREZ SUAREZ
Cédula: 1073809954
Celular: 3244750110
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Pérez.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,027925 °N – longitud: 74,693408 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-023,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **H6045005.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24
11:54:31 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 07:07 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 22-07-2026 16:04 PM

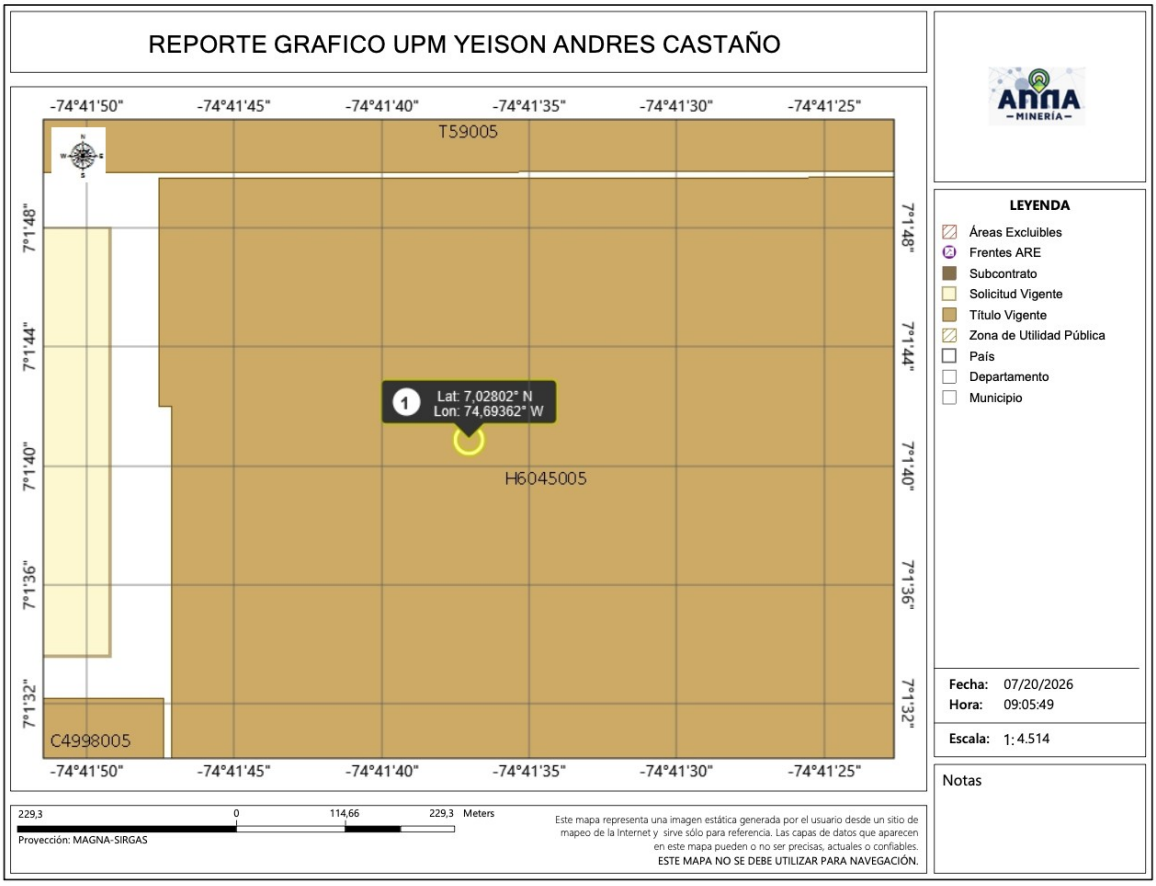
Señor
YEISON ANDRES CASTAÑO
Cédula: 1035391680
Celular: 3218494640
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Castaño.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,02802 °N – longitud: 74,693622 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-138 ,** se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **H6045005.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **20 de julio de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.24
11:53:58 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 22-07-2026 07:10 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 18-08-2026 09:05 AM

Señor
ARIEL JOHNIER GONZALEZ PRECIADO
Cédula: 8055162
Celular: 3128266114
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

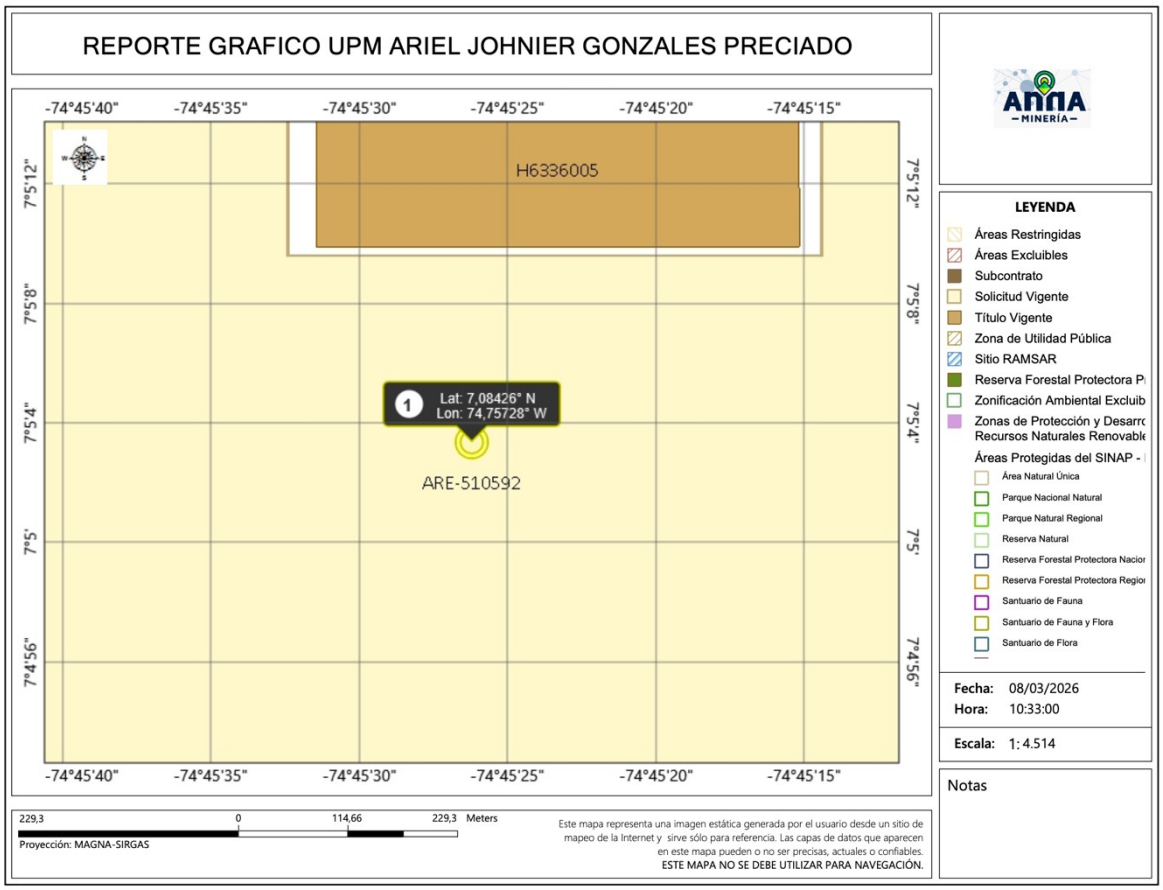
ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con Área de Reserva Especial -ARE rechazada.

Respetado señor González,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 01 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,084264 °N – longitud: 74,757279 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-156.** Una vez verificada la información correspondiente a las coordenadas previamente referenciadas, se evidenció en el Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA Minería– que tanto el polígono como los frentes de trabajo asociados a la Unidad de Producción Minera indicada por usted presentan superposición con una solicitud de Área de Reserva Especial, identificada con la placa No. **ARE-510592.**

A continuación, se adjunta el reporte gráfico de fecha 03 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.



Ahora bien, una vez verificado el estado actual de la solicitud, el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional Minera, mediante correo institucional de fecha 04 de agosto de 2026, informó que el Área de Reserva Especial (ARE) referida se encuentra en proceso de rechazo, acto administrativo que actualmente se encuentra en proceso de notificación a los solicitantes.

En ese contexto, mientras dicha decisión permanezca vigente, no resulta procedente adelantar actuaciones adicionales dentro del trámite, incluida la inclusión de nuevos interesados. En consecuencia, en esta etapa administrativa **no es viable solicitar la inclusión** en el trámite del Área de Reserva Especial (ARE), ni continuar con el proceso de formalización minera sobre el área indicada.

La decisión de fondo será notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y contradicción por parte de los interesados, quienes, una vez en firme el acto administrativo y de quedar el área libre, podrán presentar una nueva solicitud de Área de Reserva Especial sobre el polígono correspondiente.

En ese orden de ideas, se recomienda a los solicitantes e interesados mantenerse atentos a las actuaciones administrativas que se profieran dentro del trámite, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co), en la opción “Notificaciones”, o directamente en el enlace https://www.anm.gov.co/notificaciones-por-avisos, ingresando el número de placa minera correspondiente.

Sin embargo, agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera y queremos reiterarle que cuenta con nosotros para resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener. Si desea conocer más detalles sobre esta decisión, o necesita orientación adicional puede contactarnos por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx.

Estaremos encantados de apoyarlo.

NOTA. Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.18 13:11:39 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 18-08-2026 08:55 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 18-08-2026 09:05 AM

Señor
ADRIAN ELIECER POSADA
Cédula: 1046906417
Celular: 3207501005
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con solicitud de Área de Reserva Especial – ARE - en evaluación.

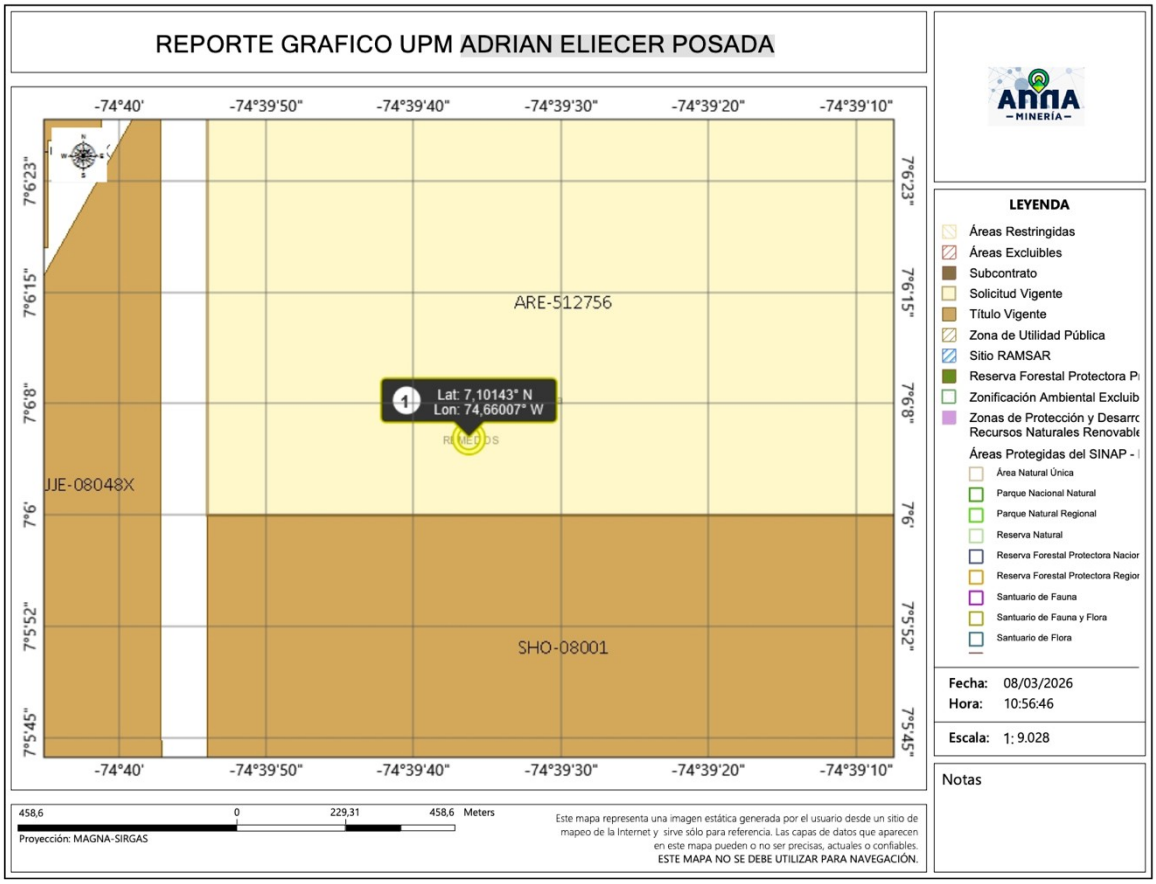
Respetado señor Posada,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Una vez verificada la información georreferenciada en el sistema ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) (latitud 7,101432 °N – longitud: -74,66007 °W) presentan superposición con la solicitud de Área de Reserva Especial presentada el 23 de Diciembre de 2025, esto es, en vigencia de la Ley 2250 de 2022, identificada con la placa No. **ARE-512756.**

Esta situación se puede evidenciar en el Reporte Gráfico de fecha 03 de agosto de 2026, descargado de la plataforma ANNA MINERÍA:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.



Ahora bien, al verificar el estado de la solicitud, el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional Minera mediante correo institucional de fecha sábado 16 de marzo de 2026, informó que el Área de Reserva Especial mencionada actualmente se encuentra surtiendo la etapa de evaluación documental inicial, fase en la cual se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2250 de 2022, la Resolución 40005 del 11 de enero de 2024 y la Resolución 201 del 22 de marzo de 2024.

En el marco de esta etapa administrativa **es posible solicitar la inclusión** en el trámite del Área de Reserva Especial (ARE). Para tal efecto, deberá remitir una comunicación debidamente suscrita en la que manifieste su interés de ser incluido en la solicitud del Área de Reserva Especial ARE-512756, exponiendo su situación particular y acreditando el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 5 de la resolución 201 de 2024, expedida por la Agencia Nacional Minera, los cuales corresponden a los siguientes:

1. Aportar copia legible del documento de identificación.

2. Aportar documento de descripción técnica por cada frente de

explotación que incluya las coordenadas (sistemas de coordenadas Datum Magna en coordenadas geográficas o planas), descripción del sistema de explotación, métodos de explotación, infraestructura, herramientas, equipos utilizados y avances en cada uno de los frentes de explotación o bocaminas con la relación del tiempo aproximado del desarrollo de las actividades.

3. Aportar manifestación debidamente suscrita en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés.

4. Aportar manifestación debidamente suscrita donde se indique si hay presencia o no de otras actividades mineras realizadas por terceros que no hayan sido parte de la solicitud.

5. Allegar copia de la radicación de la solicitud del permiso o autorización cuando el área seleccionada presente superposición total o parcial con zonas de restricción de que trata el artículo 35 de la Ley 685 de 2001.

6. Allegar cualquier medio probatorio previsto por la normatividad vigente, siempre y cuando el elemento probatorio aportado cumpla con los atributos de legalidad, conducencia, pertinencia y utilidad para ser valorado como prueba documental de índole **comercial, técnica, minera y ambiental**, por medio del cual demuestre la antigüedad de la actividad minera y una presencia mínima en la zona de explotación no menor a diez (10) años con anterioridad al 11 de julio de 2022. **Podrá presentarse como prueba, entre otros, los siguientes documentos**:

   a) Facturas que cumplan con lo establecido en la normatividad vigente.
   b) Comprobantes de pago de regalías.
   c) Contratos de suministro de mineral.
   d) Cuentas de cobro con sello de tesorería o sello de pago
   e) Comprobantes de compra o venta del mineral o cualquier otro documento en el que conste la relación comercial tradicional verificable que cumpla con la antigüedad, fecha de creación del documento o la transacción comercial, identificación completa de las partes, entre las cuales se identifique a los solicitantes y la clase de mineral.
   f) Certificaciones emitidas por la entidad territorial de la jurisdicción de la solicitud en la que se identifique plenamente los mineros solicitantes, el mineral que explota, el lugar donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales
   g) Permisos ambientales, licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera.

h) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.
i) Documentos expedidos por autoridades oficiales, en los que se identifique plenamente a los solicitantes, el mineral que ha sido objeto de explotación, el área específica común del desarrollo de la actividad minera y la antigüedad de las actividades desarrolladas.
j) Documentos técnicos de la mina, bocamina o frente en los que se identifiquen claramente a los solicitantes, mineral, ubicación y antigüedad de los trabajos.

Adicional a lo anterior, deberá estar previamente registrado en el Sistema Integral de Gestión Minera (AnnA) Minería; en el siguiente link encontrará una guía de apoyo para el registro https://www.anm.gov.co/registrar-usuario

La solicitud de inclusión y los anexos debe radicarse por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de "Radicador Web", el cual encontrará en el siguiente enlace: https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

No obstante, se advierte que la solicitud de inclusión será tramitada por la autoridad minera, en la visita técnica de verificación de la tradicionalidad que se realice al área de la solicitud del **ARE-512756**, la cual tiene como objetivo, determinar la existencia de minería tradicional, su antigüedad, responsables y beneficiarios, así como verificar las condiciones socioeconómicas, de seguridad e higiene minera y definir el área susceptible de ser declarada y delimitada.

Es pertinente señalar, que la programación de una visita técnica de verificación de la tradicionalidad a una solicitud de Área de Reserva Especial, se realiza únicamente después de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Resolución 201 de 2024, por parte de los solicitantes iniciales, fijando fecha y hora de la diligencia, a través de un acto administrativo por medio del cual se declara la viabilidad frente al cumplimiento de los requisitos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución 201 del 22 de marzo de 2024; acto administrativo, que será comunicado a los solicitantes e interesados, a la entidad territorial de la jurisdicción de la solicitud y a la autoridad ambiental competente.

En consecuencia, la solicitud de inclusión solo será objeto de estudio si, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se determina la procedencia de proferir el acto administrativo de viabilidad del trámite y se programe la fecha para la visita de verificación de la tradicionalidad.

Por otra parte, en caso de proferirse acto administrativo de rechazo dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial identificada con la placa **ARE-512756**, la decisión de fondo será comunicada a los correos electrónicos referenciados en la solicitud de inclusión, con el fin de que los interesados

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal
Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

puedan presentar una nueva solicitud de Área de Reserva Especial sobre el área que eventualmente quede liberada siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 2250 de 2022 y en las resoluciones 40005 de 2024 y 201 de 2024, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, respectivamente.

No obstante, se advierte que, al desanotarse el área en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM –, cualquier persona natural o jurídica podrá radicar nuevas propuestas o solicitudes mineras, esto en virtud del principio "*Primero en el tiempo, primero en el derecho*".

En ese orden de ideas, se recomienda a los interesados estar atentos a las actuaciones administrativas que se profieran dentro del trámite, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la Agencia Nacional de Minería **www.anm.gov.co**, en la opción "Notificaciones", o en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/notificaciones-por-avisos, ingresando el número de placa minera correspondiente.

Finalmente, es pertinente informar que la mera solicitud de inclusión al trámite de un Área de Reserva Especial no otorga por sí sola la posibilidad de adelantar actividades mineras en los frentes donde actualmente se desarrolla la actividad, toda vez que, conforme a lo establecido en la Resolución No. 201 del 22 de marzo de 2024, dicha facultad solo se adquiere una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se declara y delimita el Área de Reserva Especial.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.18 13:09:52 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 18-08-2026 08:52 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 18-08-2026 09:11 AM

Señor
ENOC LOPEZ PEREAÑES
Cédula: 3663922
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

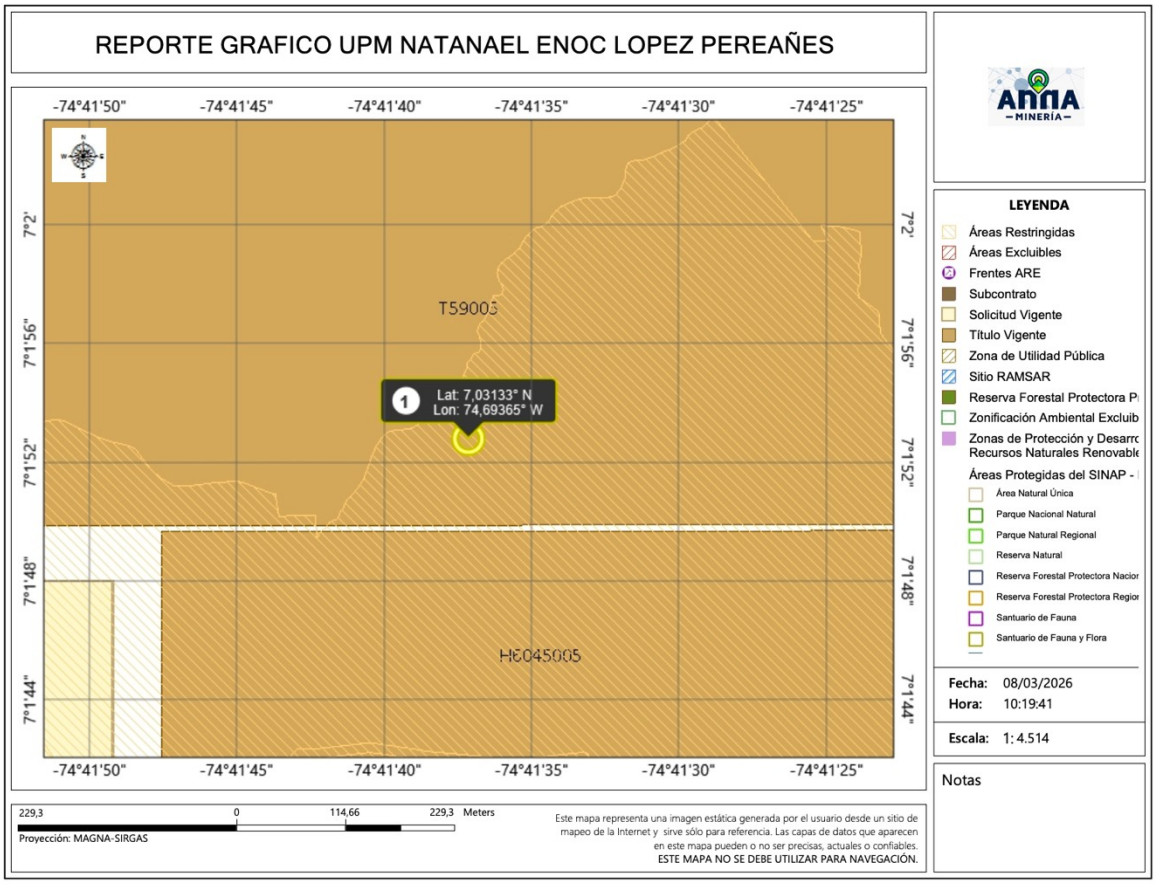
ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor López,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,03133 °N – longitud: 74,693649 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-043**, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **T59005.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **3 de Agosto de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.18 13:07:39 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 18-08-2026 09:08 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 18-08-2026 12:13 PM

Señor:
ROBINSON ALEJANDRO GIRALDO
Cédula: 72284780
Celular: 3239468449
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con solicitud de Área de Reserva Especial – ARE - en evaluación.

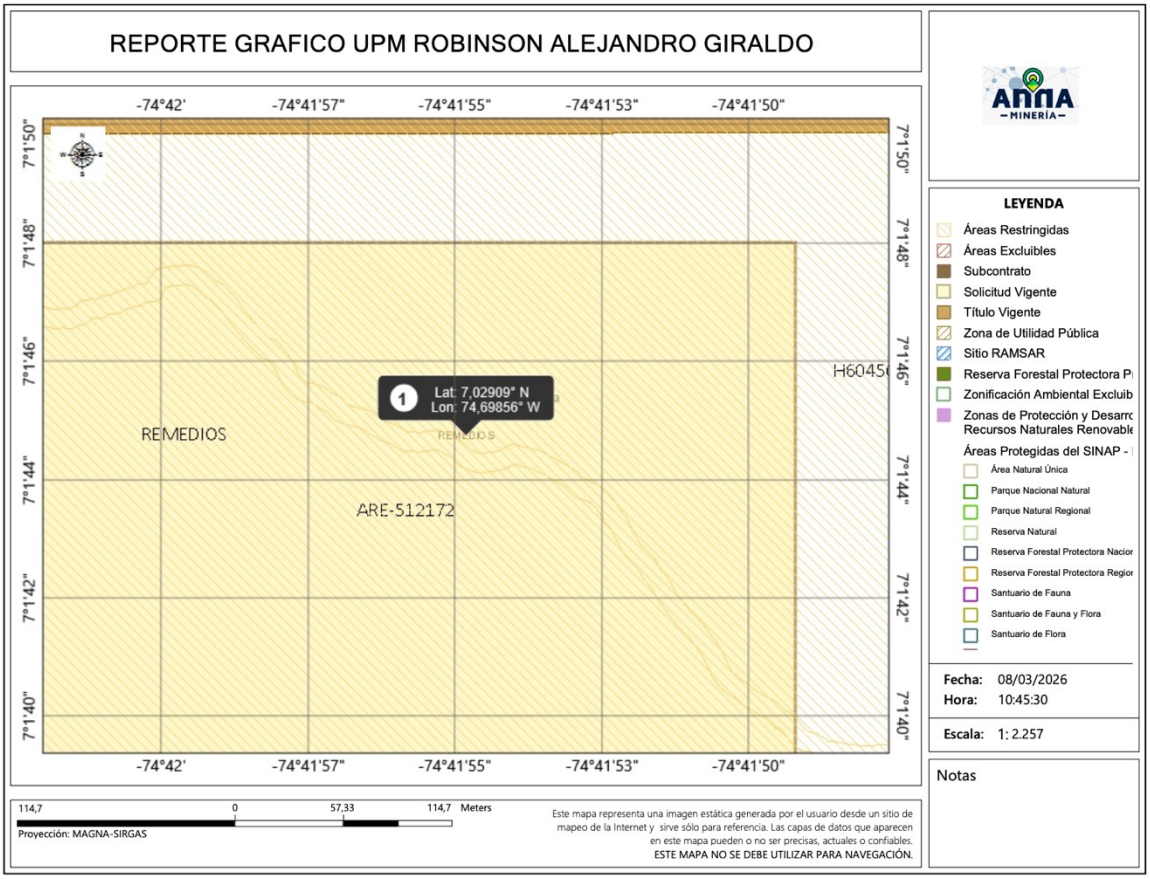
Respetado señor Giraldo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Una vez verificada la información georreferenciada en el sistema ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) (latitud 7,029094 °N – longitud: 74,698559 °W) presentan superposición con la solicitud de Área de Reserva Especial presentada el 23 de Diciembre de 2025, esto es, en vigencia de la Ley 2250 de 2022, identificada con la placa No. **ARE-512172.**

Esta situación se puede evidenciar en el Reporte Gráfico de fecha 02 de marzo de 2026, descargado de la plataforma ANNA MINERÍA:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.



Ahora bien, al verificar el estado de la solicitud, el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional Minera mediante correo institucional de fecha sábado 16 de marzo de 2026, informó que el Área de Reserva Especial mencionada actualmente se encuentra surtiendo la etapa de evaluación documental inicial, fase en la cual se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2250 de 2022, la Resolución 40005 del 11 de enero de 2024 y la Resolución 201 del 22 de marzo de 2024.

En el marco de esta etapa administrativa **es posible solicitar la inclusión** en el trámite del Área de Reserva Especial (ARE). Para tal efecto, deberá remitir una comunicación debidamente suscrita en la que manifieste su interés de ser incluido en la solicitud del Área de Reserva Especial ARE-512172, exponiendo su situación particular y acreditando el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 5 de la resolución 201 de 2024, expedida por la Agencia Nacional Minera, los cuales corresponden a los siguientes:

1. Aportar copia legible del documento de identificación.

2. Aportar documento de descripción técnica por cada frente de

explotación que incluya las coordenadas (sistemas de coordenadas Datum Magna en coordenadas geográficas o planas), descripción del sistema de explotación, métodos de explotación, infraestructura, herramientas, equipos utilizados y avances en cada uno de los frentes de explotación o bocaminas con la relación del tiempo aproximado del desarrollo de las actividades.

3. Aportar manifestación debidamente suscrita en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés.

4. Aportar manifestación debidamente suscrita donde se indique si hay presencia o no de otras actividades mineras realizadas por terceros que no hayan sido parte de la solicitud.

5. Allegar copia de la radicación de la solicitud del permiso o autorización cuando el área seleccionada presente superposición total o parcial con zonas de restricción de que trata el artículo 35 de la Ley 685 de 2001.

6. Allegar cualquier medio probatorio previsto por la normatividad vigente, siempre y cuando el elemento probatorio aportado cumpla con los atributos de legalidad, conducencia, pertinencia y utilidad para ser valorado como prueba documental de índole **comercial, técnica, minera y ambiental**, por medio del cual demuestre la antigüedad de la actividad minera y una presencia mínima en la zona de explotación no menor a diez (10) años con anterioridad al 11 de julio de 2022. **Podrá presentarse como prueba, entre otros, los siguientes documentos**:

   a) Facturas que cumplan con lo establecido en la normatividad vigente.
   b) Comprobantes de pago de regalías.
   c) Contratos de suministro de mineral.
   d) Cuentas de cobro con sello de tesorería o sello de pago
   e) Comprobantes de compra o venta del mineral o cualquier otro documento en el que conste la relación comercial tradicional verificable que cumpla con la antigüedad, fecha de creación del documento o la transacción comercial, identificación completa de las partes, entre las cuales se identifique a los solicitantes y la clase de mineral.
   f) Certificaciones emitidas por la entidad territorial de la jurisdicción de la solicitud en la que se identifique plenamente los mineros solicitantes, el mineral que explota, el lugar donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales
   g) Permisos ambientales, licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera.
   h) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

i) Documentos expedidos por autoridades oficiales, en los que se identifique plenamente a los solicitantes, el mineral que ha sido objeto de explotación, el área específica común del desarrollo de la actividad minera y la antigüedad de las actividades desarrolladas.
j) Documentos técnicos de la mina, bocamina o frente en los que se identifiquen claramente a los solicitantes, mineral, ubicación y antigüedad de los trabajos.

Adicional a lo anterior, deberá estar previamente registrado en el Sistema Integral de Gestión Minera (AnnA) Minería; en el siguiente link encontrará una guía de apoyo para el registro https://www.anm.gov.co/registrar-usuario

La solicitud de inclusión y los anexos debe radicarse por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de "Radicador Web", el cual encontrará en el siguiente enlace: https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

No obstante, se advierte que la solicitud de inclusión será tramitada por la autoridad minera, en la visita técnica de verificación de la tradicionalidad que se realice al área de la solicitud del **ARE-512172**, la cual tiene como objetivo, determinar la existencia de minería tradicional, su antigüedad, responsables y beneficiarios, así como verificar las condiciones socioeconómicas, de seguridad e higiene minera y definir el área susceptible de ser declarada y delimitada.

Es pertinente señalar, que la programación de una visita técnica de verificación de la tradicionalidad a una solicitud de Área de Reserva Especial, se realiza únicamente después de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Resolución 201 de 2024, por parte de los solicitantes iniciales, fijando fecha y hora de la diligencia, a través de un acto administrativo por medio del cual se declara la viabilidad frente al cumplimiento de los requisitos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución 201 del 22 de marzo de 2024; acto administrativo, que será comunicado a los solicitantes e interesados, a la entidad territorial de la jurisdicción de la solicitud y a la autoridad ambiental competente.

En consecuencia, la solicitud de inclusión solo será objeto de estudio si, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se determina la procedencia de proferir el acto administrativo de viabilidad del trámite y se programe la fecha para la visita de verificación de la tradicionalidad.

Por otra parte, en caso de proferirse acto administrativo de rechazo dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial identificada con la placa **ARE-512172**, la decisión de fondo será comunicada a los correos electrónicos referenciados en la solicitud de inclusión, con el fin de que los interesados puedan presentar una nueva solicitud de Área de Reserva Especial sobre el área que eventualmente quede liberada siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 2250 de 2022 y en las

resoluciones 40005 de 2024 y 201 de 2024, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, respectivamente.

No obstante, se advierte que, al desanotarse el área en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM –, cualquier persona natural o jurídica podrá radicar nuevas propuestas o solicitudes mineras, esto en virtud del principio "*Primero en el tiempo, primero en el derecho*".

En ese orden de ideas, se recomienda a los interesados estar atentos a las actuaciones administrativas que se profieran dentro del trámite, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la Agencia Nacional de Minería **www.anm.gov.co**, en la opción "Notificaciones", o en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/notificaciones-por-avisos, ingresando el número de placa minera correspondiente.

Finalmente, es pertinente informar que la mera solicitud de inclusión al trámite de un Área de Reserva Especial no otorga por sí sola la posibilidad de adelantar actividades mineras en los frentes donde actualmente se desarrolla la actividad, toda vez que, conforme a lo establecido en la Resolución No. 201 del 22 de marzo de 2024, dicha facultad solo se adquiere una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se declara y delimita el Área de Reserva Especial.

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.18 12:59:19 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica

Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 18-08-2026 09:35 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 18-08-2026 12:13 PM

Señor
VICTOR HUGO MONTIEL HERNANDEZ
Cédula: 71085967
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

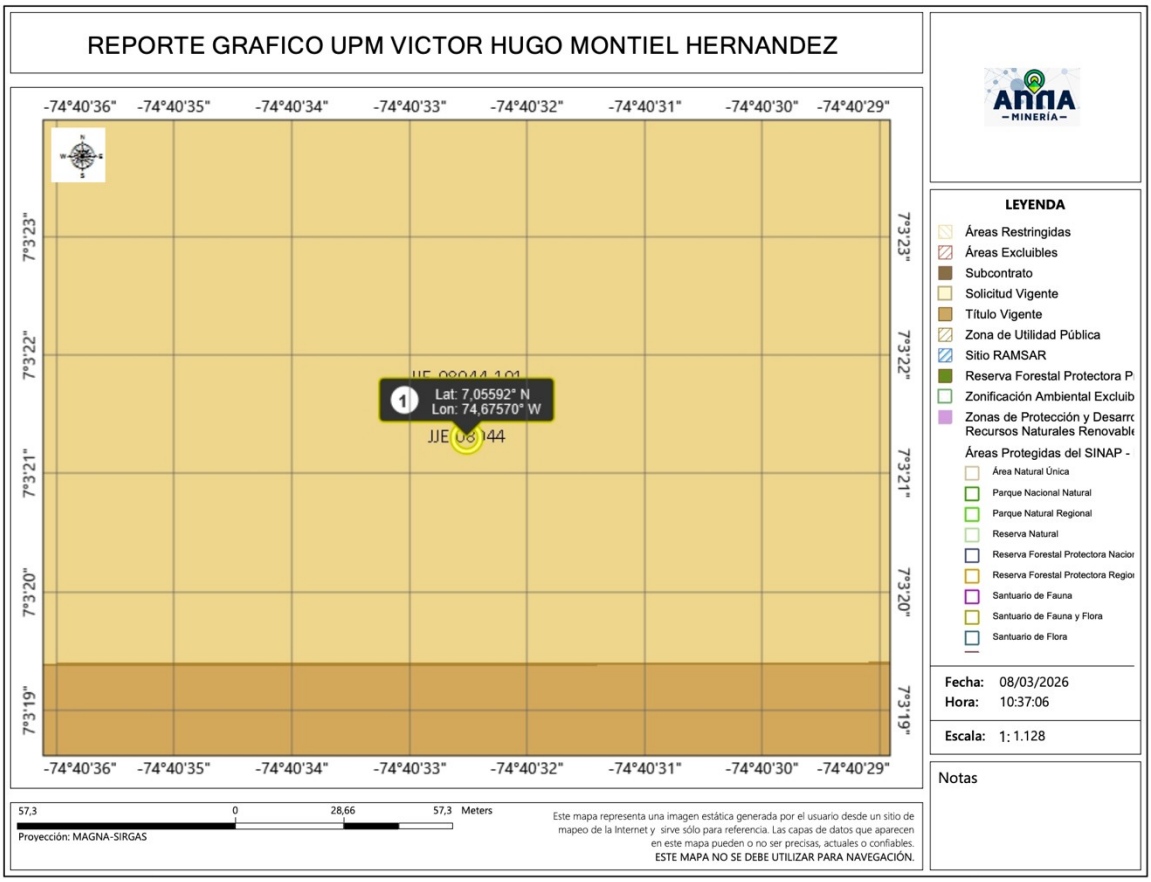
ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetada señor Montiel,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,055917 °N – longitud: 74,675698 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **REM-042**, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el título minero identificado con la siguiente placa: **JJE-08044.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **3 de Agosto de 2026**, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. **20254310041191** de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. **1-2025-050300** y código de verificación **77ab2**) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal
Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.18 12:53:10 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha- Contratista GSA
Fecha de elaboración: 18-08-2026 09:46 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 18-08-2026 12:14 PM

Señor
YHEDINSON ESTIBEN CASTAÑO GONZALES
Cédula: 1038541936
Celular: 3207013048
Departamento: Remedios
Municipio: Antioquia

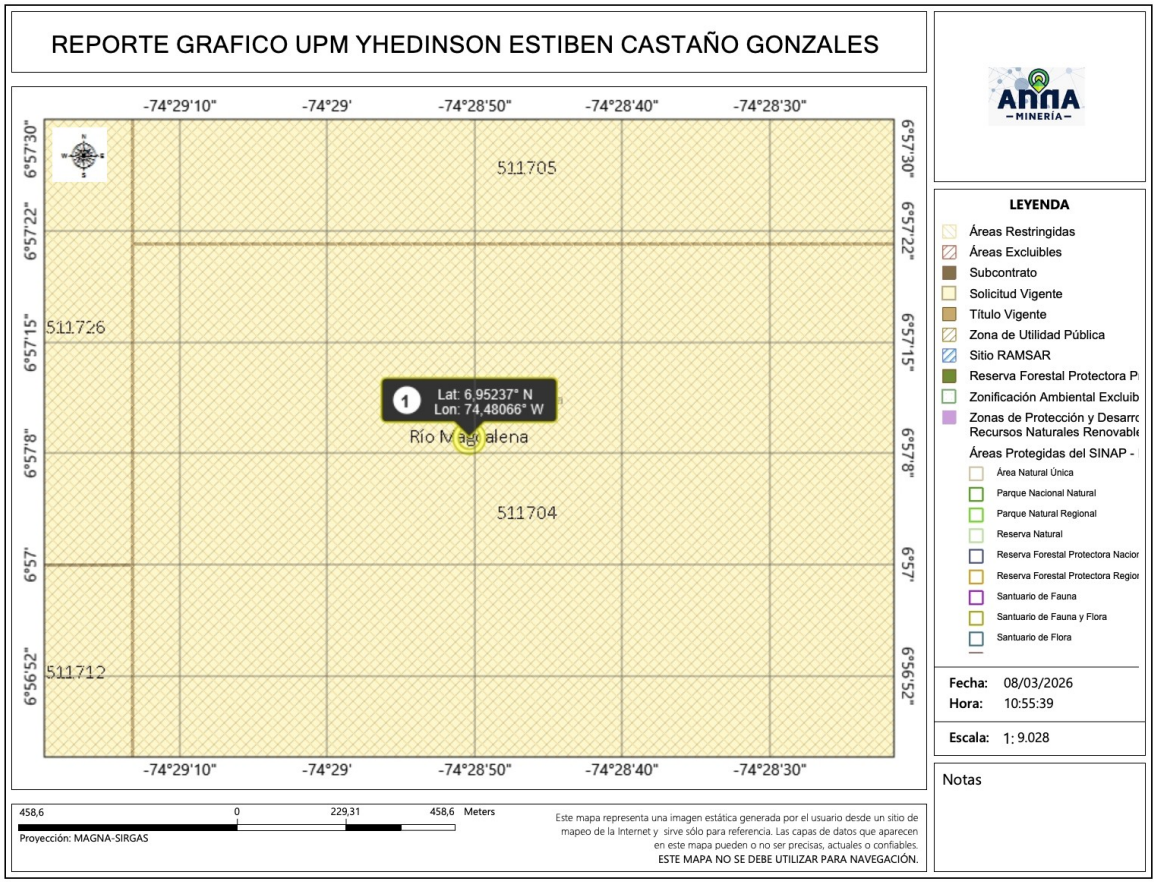
ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Castaño,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas (latitud 6,952369 °N – longitud: 74,480658 °W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **NEC-0491.** Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, presentan superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001), identificada con la placa **511704.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 03 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[1] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace

1 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…) **PARÁGRAFO**. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.18 12:51:18 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Saade /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 18-08-2026 09:49 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 20-08-2026 14:05 PM

Señor
RAUL ALBERTO BURITICA
Cédula: 15536820
Celular: 3122889803
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

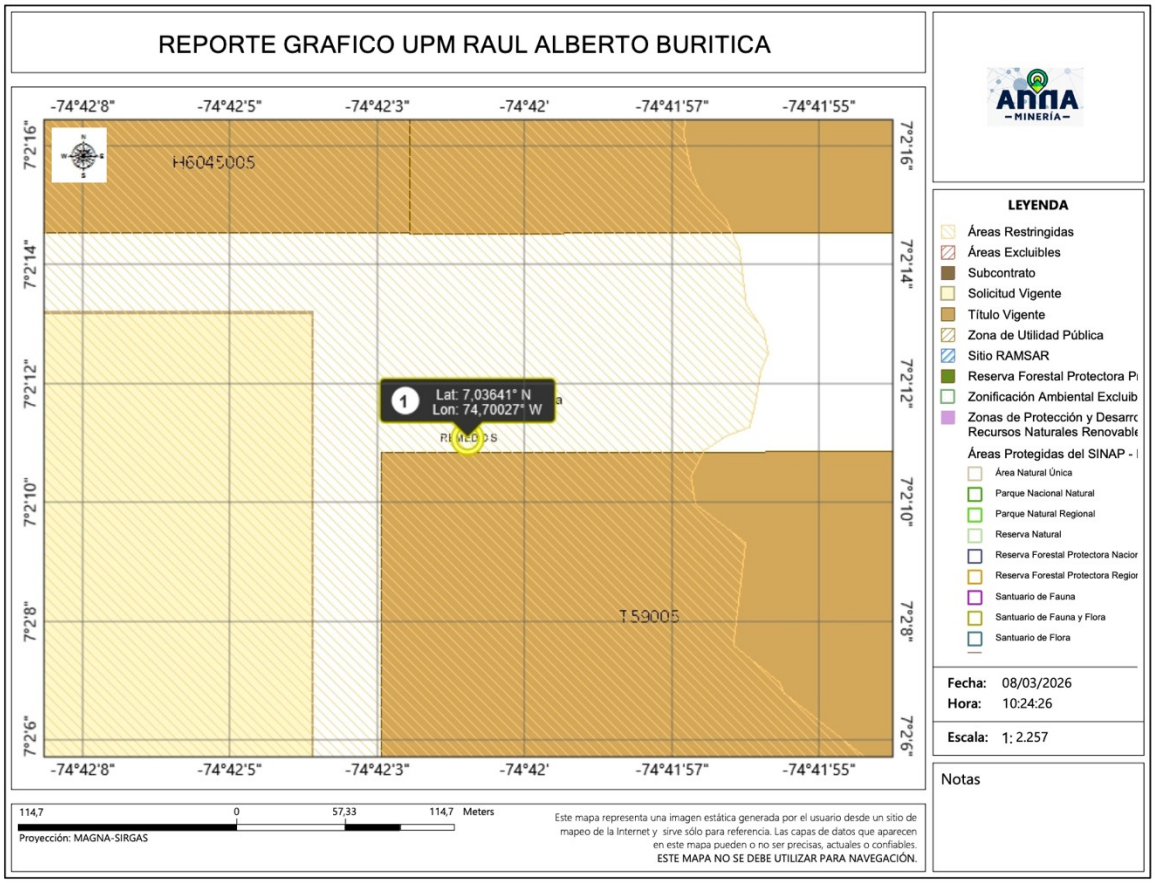
ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Buritica,

La Agencia Nacional de Minería – ANM-, comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 3 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 7,036409 °N – longitud: 74,700269 °W) en el sistema ANNA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código **REM-065** , se pudo analizar en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, que el área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera de conformidad con el siguiente reporte gráfico de fecha 3 de agosto de 2026 de ANNA Minería:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.



De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[2] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	**PCCD con explotación anticipada**
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) **Anexo Técnico (Explotación Anticipada).** Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

No obstante, es necesario mencionar que, si bien el área de la coordenada informada no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, **SI está superpuesta con una Zona de perimetro urbano (RST_PERIMETRO_URBANO_PG)**, la cual no impide que Usted puede radicar su solicitud de formalización ante la ANM. Sin embargo, la ejecución de la actividad minera en caso de ser otorgado el correspondiente título minero está condicionada a obtener los permisos o autorizaciones necesarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 10:59:50 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 20-08-2026 08:05 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-08-2026 14:46 PM

Señor
DUBAN ALIRIO CASTAÑO
Departamento: Antioquia
Municipio: Remedios

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor,

Con el fin de dar continuidad al trámite de formalización minera, le solicitamos remitir, dentro del término más breve posible, la siguiente información a los correos electrónicos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co:

- Copia legible de su cédula de ciudadanía por ambas caras.

La presente solicitud se formula en el marco de la Circular No. 001 de 2025 y la Resolución No. 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que, al verificar la información correspondiente a la caracterización minera realizada en el año 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y posteriormente remitida a esta Agencia, se evidenció que en los registros suministrados se encuentra omitido el número del documento de identidad del interesado.

La información requerida resulta necesaria para complementar y validar sus datos de identificación, garantizar la correcta individualización de la persona caracterizada y permitir la adecuada gestión y verificación de la información por parte de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Asimismo, le solicitamos indicar o actualizar sus datos de contacto, incluyendo, en caso de contar con ellos, dirección de notificación, número telefónico y correo electrónico, con el propósito de disponer de información suficiente que permita establecer una comunicación efectiva y oportuna durante el trámite.

Una vez recibida la información solicitada, esta será objeto de la correspondiente verificación, con el fin de determinar las actuaciones administrativas que resulten procedentes dentro del trámite de formalización minera.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 14:53:52 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-08-2026 07:28 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-08-2026 14:47 PM

Señor
JAWINSON DAYAN CASTAÑO CORTES
Celular: 3113614995
Departamento: Antioquia
Municipio: Remedios

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad.

Respetado señor Castaño,

Con el fin de dar continuidad a su trámite de formalización minera, le solicitamos remitir, a la mayor brevedad posible, la siguiente documentación a los correos electrónicos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co:

- Copia legible de su cédula de ciudadanía por ambas caras.

La presente solicitud se formula en el marco de la Circular No. 001 de 2025, teniendo en cuenta que, al verificar la información correspondiente a la caracterización minera realizada en el año 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y posteriormente remitida a esta Agencia, se identificó una inconsistencia en la información de identificación registrada, toda vez que el número de documento de identidad asociado a la caracterización figura relacionado con **GIRON GOMEZ ANYI YISETH**.

En ese sentido, la documentación solicitada resulta necesaria para verificar y validar la identidad del interesado y establecer la correspondencia de la información registrada en la caracterización minera, requisito necesario para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Una vez recibida la documentación, esta Agencia realizará la verificación correspondiente y, de acuerdo con los resultados obtenidos, determinará las actuaciones administrativas que resulten procedentes para la continuidad del trámite.

Quedamos atentos a la recepción de la información solicitada.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 14:54:44 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Saade Navarro/Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-08-2026 07:31 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-08-2026 14:47 PM

Señor
OSCAR ESTRADA
Departamento: Antioquia
Municipio: Remedios

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor,

Con el fin de dar continuidad al trámite de formalización minera, le solicitamos remitir, dentro del término más breve posible, la siguiente información a los correos electrónicos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co:

- Copia legible de su cédula de ciudadanía por ambas caras.

La presente solicitud se formula en el marco de la Circular No. 001 de 2025 y la Resolución No. 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que, al verificar la información correspondiente a la caracterización minera realizada en el año 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y posteriormente remitida a esta Agencia, se evidenció que en los registros suministrados se encuentra omitido el número del documento de identidad del interesado.

La información requerida resulta necesaria para complementar y validar sus datos de identificación, garantizar la correcta individualización de la persona caracterizada y permitir la adecuada gestión y verificación de la información por parte de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Asimismo, le solicitamos indicar o actualizar sus datos de contacto, incluyendo, en caso de contar con ellos, dirección de notificación, número telefónico y correo electrónico, con el propósito de disponer de información suficiente que permita establecer una comunicación efectiva y oportuna durante el trámite.

Una vez recibida la información solicitada, esta será objeto de la correspondiente verificación, con el fin de determinar las actuaciones administrativas que resulten procedentes dentro del trámite de formalización minera.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 14:55:27 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-08-2026 07:33 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-08-2026 14:47 PM

Señor
JOSE LEONARDO MEJIA RODRIGUEZ
Departamento: Antioquia
Municipio: Remedios

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Mejia,

Con el fin de dar continuidad al trámite de formalización minera, le solicitamos remitir, dentro del término más breve posible, la siguiente información a los correos electrónicos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co:

- Copia legible de su cédula de ciudadanía por ambas caras.

La presente solicitud se formula en el marco de la Circular No. 001 de 2025 y la Resolución No. 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que, al verificar la información correspondiente a la caracterización minera realizada en el año 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y posteriormente remitida a esta Agencia, se evidenció que en los registros suministrados se encuentra omitido el número del documento de identidad del interesado.

La información requerida resulta necesaria para complementar y validar sus datos de identificación, garantizar la correcta individualización de la persona caracterizada y permitir la adecuada gestión y verificación de la información por parte de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Asimismo, le solicitamos indicar o actualizar sus datos de contacto, incluyendo, en caso de contar con ellos, dirección de notificación, número telefónico y correo electrónico, con el propósito de disponer de información suficiente que permita establecer una comunicación efectiva y oportuna durante el trámite.

Una vez recibida la información solicitada, esta será objeto de la correspondiente verificación, con el fin de determinar las actuaciones administrativas que resulten procedentes dentro del trámite de formalización minera.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 14:56:08 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-08-2026 07:35 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-08-2026 14:47 PM

Señor
CARLOS MARIO ACHURY SERNA
Celular: 3206527757
Departamento: Antioquia
Municipio: Remedios

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad.

Respetado señor Achury,

Con el fin de dar continuidad a su trámite de formalización minera, le solicitamos remitir, a la mayor brevedad posible, la siguiente documentación a los correos electrónicos **contacto@anm.gov.co** y **grupo.socioambiental@anm.gov.co**:

- Copia legible de su cédula de ciudadanía por ambas caras.

La presente solicitud se formula en el marco de la Circular No. 001 de 2025, teniendo en cuenta que, al verificar la información correspondiente a la caracterización minera realizada en el año 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y posteriormente remitida a esta Agencia, se identificó una inconsistencia en la información de identificación registrada, toda vez que el número de documento de identidad asociado a la caracterización figura relacionado con **GALLEGO MUÑOZ DANNY FABIAN**.

En ese sentido, la documentación solicitada resulta necesaria para verificar y validar la identidad del interesado y establecer la correspondencia de la información registrada en la caracterización minera, requisito necesario para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Una vez recibida la documentación, esta Agencia realizará la verificación correspondiente y, de acuerdo con los resultados obtenidos, determinará las actuaciones administrativas que resulten procedentes para la continuidad del trámite.
Quedamos atentos a la recepción de la información solicitada.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 14:56:42 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Saade Navarro/Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-08-2026 07:38 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-08-2026 14:48 PM

Señor
MARCOS ALEXANDER GAVIRIA
Celular: 3242868630
Departamento: Antioquia
Municipio: Remedios

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Solicitud copia de documento de identidad.

Respetado señor Gaviria,

Con el fin de dar continuidad a su trámite de formalización minera, le solicitamos remitir, a la mayor brevedad posible, la siguiente documentación a los correos electrónicos **contacto@anm.gov.co** y **grupo.socioambiental@anm.gov.co**:

- Copia legible de su cédula de ciudadanía por ambas caras.

La presente solicitud se formula en el marco de la Circular No. 001 de 2025, teniendo en cuenta que, al verificar la información correspondiente a la caracterización minera realizada en el año 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y posteriormente remitida a esta Agencia, se identificó una inconsistencia en la información de identificación registrada, toda vez que el número de documento de identidad asociado a la caracterización figura relacionado con **SALAZAR TOBON EDWIN ALEXANDER**.

En ese sentido, la documentación solicitada resulta necesaria para verificar y validar la identidad del interesado y establecer la correspondencia de la información registrada en la caracterización minera, requisito necesario para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Una vez recibida la documentación, esta Agencia realizará la verificación correspondiente y, de acuerdo con los resultados obtenidos, determinará las actuaciones administrativas que resulten procedentes para la continuidad del trámite.

Quedamos atentos a la recepción de la información solicitada.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 14:57:23 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Saade Navarro/Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-08-2026 07:39 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-08-2026 14:48 PM

Señor
JOSE ALEXANDER POSADA OSORIO
Departamento: Antioquia
Municipio: Remedios

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor,

Con el fin de dar continuidad al trámite de formalización minera, le solicitamos remitir, dentro del término más breve posible, la siguiente información a los correos electrónicos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co:

- Copia legible de su cédula de ciudadanía por ambas caras.

La presente solicitud se formula en el marco de la Circular No. 001 de 2025 y la Resolución No. 40141 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que, al verificar la información correspondiente a la caracterización minera realizada en el año 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y posteriormente remitida a esta Agencia, se evidenció que en los registros suministrados se encuentra omitido el número del documento de identidad del interesado.

La información requerida resulta necesaria para complementar y validar sus datos de identificación, garantizar la correcta individualización de la persona caracterizada y permitir la adecuada gestión y verificación de la información por parte de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Asimismo, le solicitamos indicar o actualizar sus datos de contacto, incluyendo, en caso de contar con ellos, dirección de notificación, número telefónico y correo electrónico, con el propósito de disponer de información suficiente que permita establecer una comunicación efectiva y oportuna durante el trámite.

Una vez recibida la información solicitada, esta será objeto de la correspondiente verificación, con el fin de determinar las actuaciones administrativas que resulten procedentes dentro del trámite de formalización minera.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 14:58:09 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-08-2026 07:46 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-08-2026 14:48 PM

Señor
MARIO RESTREPO BARRIENTOS
Cédula: 1017218450
Celular: 3233208809
Municipio: Remedios
Departamento: Antioquia

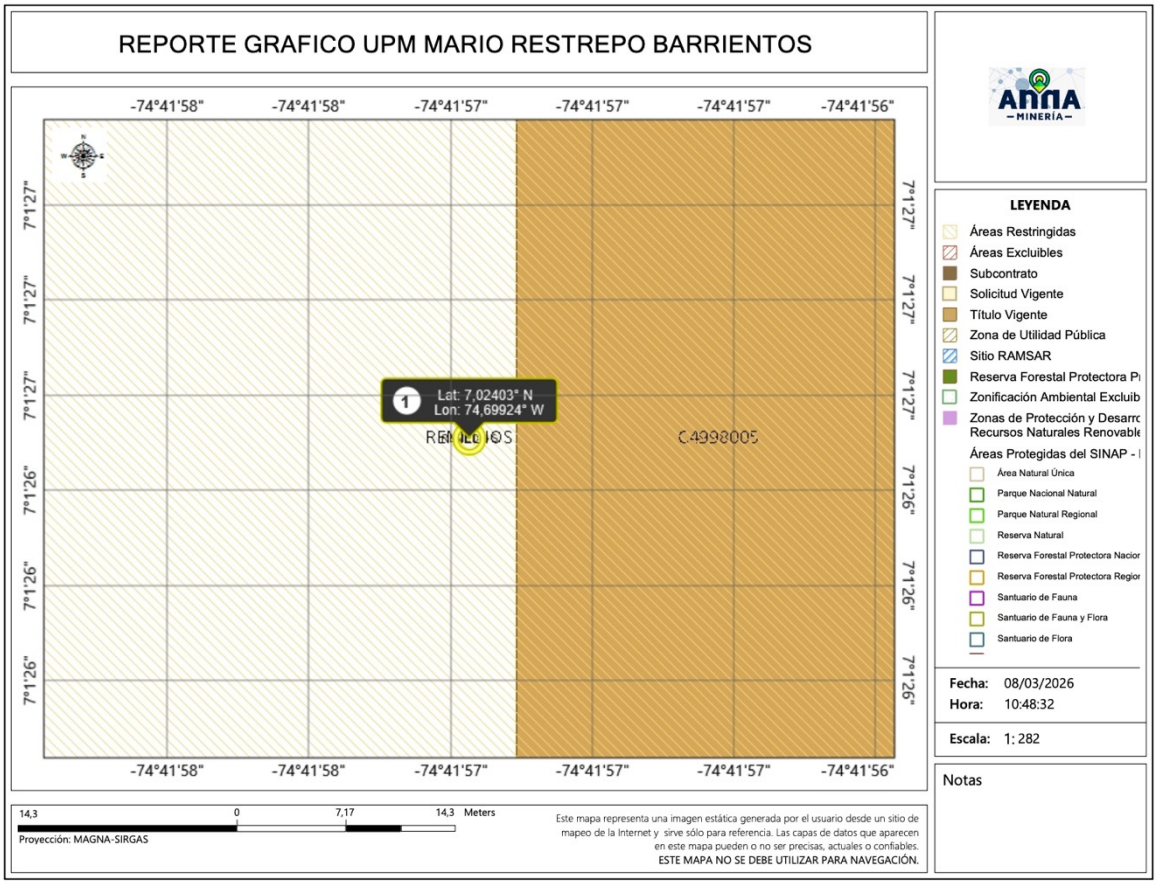
ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Barrientos,

La Agencia Nacional de Minería – ANM-, comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 3 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 7,02403 °N – longitud: 74,699239 °W) en el sistema ANNA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código **REM-160** , se pudo analizar en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, que el área no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera de conformidad con el siguiente reporte gráfico de fecha 3 de agosto de 2026 de ANNA Minería:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.



De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[2] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.
- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

PCCD sin explotación anticipada	**PCCD con explotación anticipada**
Requisitos Jurídicos Capacidad Legal (Persona natural o jurídica). No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	
Requisitos Técnicos Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.	**Requisitos Técnicos** Delimitación del polígono de interés. Minerales. Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018) **Anexo Técnico (Explotación Anticipada).** Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.
Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)	

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

No obstante, es necesario mencionar que, si bien el área de la coordenada informada no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, **SI está superpuesta con una Zona de perímetro urbano (RST_PERIMETRO_URBANO_PG)**, la cual no impide que Usted puede radicar su solicitud de formalización ante la ANM. Sin embargo, la ejecución de la actividad minera en caso de ser otorgado el correspondiente título minero está condicionada a obtener los permisos o autorizaciones necesarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 14:58:46 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-08-2026 07:48 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-08-2026 14:48 PM

Señor (a)
ANONIMO
Departamento: Antioquia
Municipio: Remedios

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera – Imposibilidad de continuar con las actuaciones por insuficiencia de información para la identificación y contacto.

Respetado señor (a),

La Agencia Nacional de Minería (ANM), en el marco de sus competencias y de las actuaciones orientadas a la identificación y acompañamiento de personas con vocación de formalización minera, realizó la revisión de la información contenida en la caracterización minera adelantada en el año 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Para el caso objeto de la presente comunicación, una vez validada la información registrada en la base de datos **Ernesto Hernán Zapata Ramírez** se encuentra reportado el número de identificación **3.609.987**. No obstante, al realizar las validaciones correspondientes, se estableció que los datos registrados no coinciden con la información obtenida. Adicionalmente, mediante contacto telefónico con el número reportado, la persona que atendió manifestó no tener conocimiento del señor mencionado ni de la actuación relacionada con la manifestación de interés.

En consecuencia, no fue posible corroborar la identidad del interesado ni establecer un medio de contacto efectivo, información que resulta indispensable para individualizarlo y continuar con las actuaciones administrativas relacionadas con su manifestación de interés en formalización minera.

Por lo anterior, no es posible continuar con el trámite mientras no se cuente con información cierta y verificable que permita acreditar su identidad. Esta circunstancia no constituye una decisión de fondo sobre la procedencia de un eventual proceso de formalización minera.

En caso de corresponder al interesado, solicitamos remitir copia legible de su documento de identidad y datos de contacto actualizados al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co, a efec-

tos de realizar la validación correspondiente y determinar las actuaciones que resulten procedentes.

Una vez recibida la información, esta será objeto de la verificación correspondiente, a efectos de determinar las actuaciones administrativas que resulten procedentes.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 14:59:24 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro/Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-08-2026 07:52 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-08-2026 14:48 PM

Señor (a)
ANONIMO
Departamento: Antioquia
Municipio: Remedios

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera – Imposibilidad de continuar con las actuaciones por insuficiencia de información para la identificación y contacto.

Respetado señor (a),

La Agencia Nacional de Minería (ANM), en el marco de sus competencias y de las actuaciones orientadas a la identificación y acompañamiento de personas con vocación de formalización minera, realizó la revisión de la información contenida en la caracterización minera adelantada en el año 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Para el caso objeto de la presente comunicación, una vez validada la información registrada en la base de datos correspondiente, se evidenció que respecto del señor **Henry Alejandro Marin Fernández** se encuentra reportado el número de identificación **8.102.525**. No obstante, al realizar las validaciones correspondientes, se estableció que los datos registrados no coinciden con la información obtenida. Adicionalmente, mediante contacto telefónico con el número reportado, la persona que atendió manifestó no tener conocimiento del señor mencionado ni de la actuación relacionada con la manifestación de interés.

En consecuencia, no fue posible corroborar la identidad del interesado ni establecer un medio de contacto efectivo, información que resulta indispensable para individualizarlo y continuar con las actuaciones administrativas relacionadas con su manifestación de interés en formalización minera.

Por lo anterior, no es posible continuar con el trámite mientras no se cuente con información cierta y verificable que permita acreditar su identidad. Esta circunstancia no constituye una decisión de fondo sobre la procedencia de un eventual proceso de formalización minera.

En caso de corresponder al interesado, solicitamos remitir copia legible de su documento de identidad y datos de contacto actualizados al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co, a efec-

tos de realizar la validación correspondiente y determinar las actuaciones que resulten procedentes.

Una vez recibida la información, esta será objeto de la verificación correspondiente, a efectos de determinar las actuaciones administrativas que resulten procedentes.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.21 15:00:06 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro/Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-08-2026 07:54 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-08-2026 14:48 PM

Señor (a)
ANONIMO
Departamento: Antioquia
Municipio: Remedios

Asunto: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera – Imposibilidad de continuar con las actuaciones por insuficiencia de información para la identificación y contacto.

Respetado señor (a),

La Agencia Nacional de Minería (ANM), en el marco de sus competencias y de las actuaciones orientadas a la identificación y acompañamiento de personas con vocación de formalización minera, realizó la revisión de la información contenida en la caracterización minera adelantada en el año 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Para el caso objeto de la presente comunicación, una vez validada la información registrada en la base de datos correspondiente, se evidenció que respecto del señor **Daniel Alfonso Mira Herrera** se encuentra reportado el número de identificación **C.C. 1.038.359.562**. No obstante, al realizar las validaciones correspondientes, se estableció que los datos registrados no coinciden con la información obtenida. Adicionalmente, mediante contacto telefónico con el número reportado, la persona que atendió manifestó no tener conocimiento del señor mencionado ni de la actuación relacionada con la manifestación de interés.

En consecuencia, no fue posible corroborar la identidad del interesado ni establecer un medio de contacto efectivo, información que resulta indispensable para individualizarlo y continuar con las actuaciones administrativas relacionadas con su manifestación de interés en formalización minera.

Por lo anterior, no es posible continuar con el trámite mientras no se cuente con información cierta y verificable que permita acreditar su identidad. Esta circunstancia no constituye una decisión de fondo sobre la procedencia de un eventual proceso de formalización minera.

En caso de corresponder al interesado, solicitamos remitir copia legible de su documento de identidad y datos de contacto actualizados al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co, a efec-

tos de realizar la validación correspondiente y determinar las actuaciones que resulten procedentes.

Una vez recibida la información, esta será objeto de la verificación correspondiente, a efectos de determinar las actuaciones administrativas que resulten procedentes.

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Santiago Alfonso Saade Navarro/Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-08-2026 07:57 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 08-09-2026 11:17 AM

Señor
JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA
Cédula: 6716895
Teléfono: 3135427940
Departamento: Antioquia
Municipio: Remedios

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

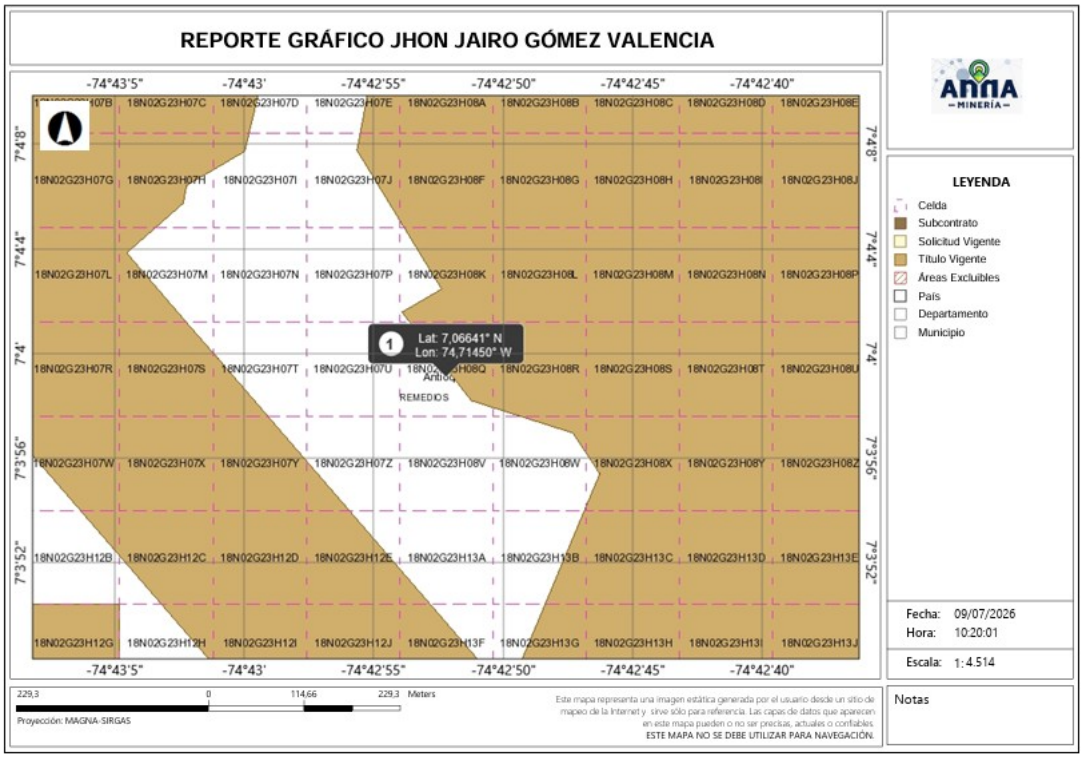
Respetado señor Jhon,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 7,066414°N– longitud: -74,714503°W) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código **REM-090**, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se encuentran en una celda bloqueada por el título minero identificado con la placa **R140011**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha siete de septiembre de 2026, con el caso graficado en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.



Como se observa en la imagen, la coordenada reportada por usted se encuentra en una celda minera que presenta ocupación parcial, ya que se superpone con los títulos mineros mencionados, lo que genera su bloqueo conforme las reglas de negocio establecidas a través de la Resolución 500 de 2019 «*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera*», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1955[2] de 2019, el cual establece:

> **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA**. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las

2 Ley 1955 de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.

Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. ***Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda***, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (negritas y cursiva fuera de texto)

(…)

De esta forma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2250 de 2022, en los casos en que las celdas estén ocupadas parcialmente por títulos vigentes, la autoridad minera debe adelantar un procedimiento para solicitar al titular minero la adición o la devolución de la porción de celda. Este trámite incluye la verificación de la existencia de mineros tradicionales y, de ser el caso, la realización de procesos de mediación con acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía.

En este sentido, le informamos que su situación fue puesta en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, en el marco del procedimiento legal correspondiente, se garantice que sus actividades mineras sean tenidas en cuenta en las decisiones que se adopten frente a la solicitud de devolución de área para la formalización.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener el acompañamiento y hacer seguimiento a su situación.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.08 12:21:13 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Carlos Arturo Salazar R /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 08-09-2026 10:29 AM

Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026